



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
ÁREA AUDITORÍA 1**

## **INFORME FINAL**

# **Municipalidad de Puente Alto**

**Número de Informe: 57/2012  
12 de marzo de 2013**



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.001/12  
REF. N° 227.680/12  
DMSAI N° 1.199/12

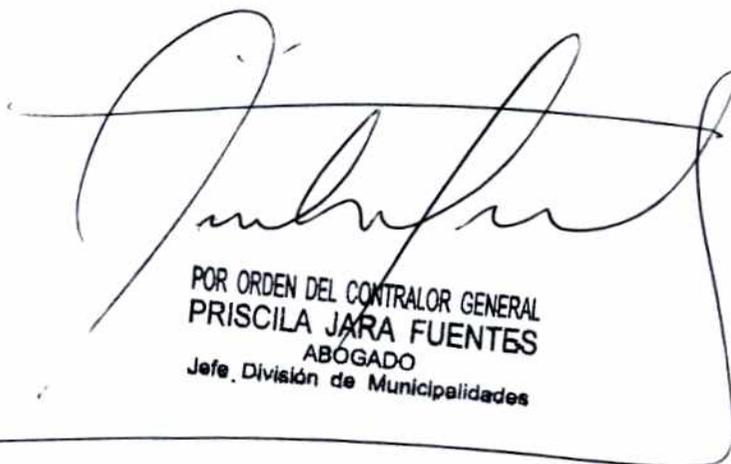
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 12. MAR 2013. 015901

Adjunto sírvase encontrar copia de Informe Final N° 57, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones de gastos, efectuada en la Municipalidad de Puente Alto.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO  
PRESENTE /

Recibido por Poderes

MUNICIPALIDAD DE  
SECRETARIO MUNICIPAL \*  
035 2013  
PUENTE ALTO

RTE  
ANTECED



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.001/12  
REF N° 227.680/12  
DMSAI N° 1.199/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

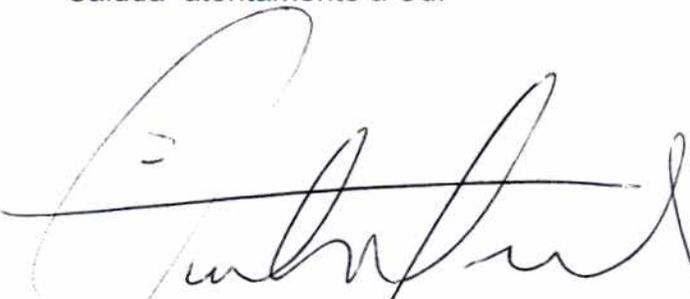
---

SANTIAGO, 12. MAR 2013. 015902

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 57, de 2012, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades



AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
PUENTE ALTO  
PRESENTE

RTE  
ANTECED

MUNICIPALIDAD DE  
\* SECRETARIO MUNICIPAL \*  
PUENTE ALTO 013



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.001/12  
REF. N° 227.680/12  
DMSAI N° 1.199/12

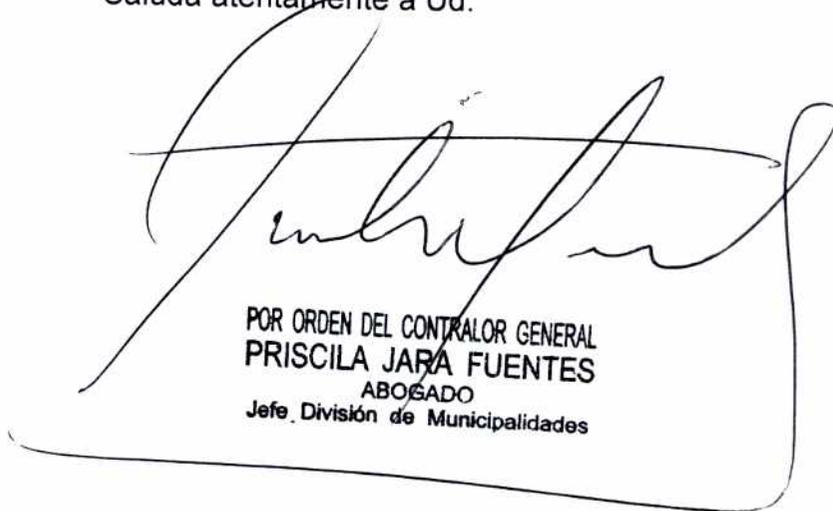
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 12. MAR 2013. 015903

Adjunto sírvase encontrar copia de Informe Final N° 57, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones de gastos, efectuada en la Municipalidad de Puente Alto.

Saluda atentamente a Ud.

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

*Recibido por poder  
13.03.2013*

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO  
PRESENTE /

MUNICIPALIDAD DE  
SECRETARIO MUNICIPAL  
PUENTE ALTO

RTE  
ANTECED

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.001/12  
REF. N° 227.680/12  
DMSAI N° 1.199/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 12. MAR 2013. 015904

Adjunto sírvase encontrar copia de Informe Final N° 57, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones de gastos, efectuada en la Municipalidad de Puente Alto.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe. División de Municipalidades

AL SEÑOR  
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
PRESENTE /



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
MAURICIO CASTRO PEDRERO  
Jefe Unidad de Seguimiento  
División de Municipalidades

Recibido 13/03/2013

RTE  
ANTFCED



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

PTRA N° 16.001/12  
REF N° 227.680/12  
DMSAI N° 1.199/12

INFORME FINAL N° 57, DE 2012, SOBRE  
TRANSFERENCIAS Y GASTOS  
EJECUTADOS EN LA MUNICIPALIDAD DE  
PUENTE ALTO.

---

SANTIAGO, 12 MAR. 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización aprobado por esta Contraloría General para el año 2012, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, se efectuó una auditoría de transacciones de gastos en la Municipalidad de Puente Alto.

### Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable, y la autenticidad de la documentación de respaldo de los gastos de la Municipalidad de Puente Alto, correspondientes a los subtítulos 21 "gastos en personal", 22 "bienes y servicios de consumo" y 24 "transferencias corrientes", considerando su materialidad. Además, se contempló la revisión del uso y control de los vehículos municipales, y se verificó el cumplimiento de las instrucciones impartidas sobre elecciones municipales 2012, contenidas en el oficio circular N° 15.000, de 15 de marzo de 2012, de este Organismo de Control, todo ello, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2012.

### Metodología

La auditoría se desarrolló de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo Fiscalizador, incluyendo, por lo tanto, el análisis de los registros y documentos, como también, validaciones en terreno y la aplicación de otros medios técnicos en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con la materia en revisión.

Contralor General  
de la República

A LA SEÑORA  
PRISCILA JARA FUENTES  
JEFE DIVISION MUNICIPALIDADES  
**PRESENTE**  
JVR/MCD



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 2 -

### Universo

De acuerdo con los antecedentes remitidos por la Municipalidad de Puente Alto, durante el período examinado, el monto total de los gastos del municipio en los subtítulos ya anotados, ascendió a \$ 7.222.613.125.-. El detalle es el siguiente:

Subtítulo	ítemes	Nombre	Monto \$
21	01-004-005	Gastos en personal Personal de planta. Trabajos extraordinarios	378.787.664
	01-004-006	Comisiones de servicio en el país (viáticos)	1.365.935
	02-004-005	Personal a contrata. Trabajos extraordinarios	27.203.405
	02-004-006	Comisiones de servicio en el país (viáticos)*	0
	03-001	Honorarios a suma alzada - personas naturales*	0
	03-002	Honorarios asimilados a grado.*	0
	04-004	Prestaciones de servicios en programas comunitarios	4.727.506.629
22	01-001	Bienes y servicios de consumo Alimentos y bebidas - para personas	61.146.574
	02	Textiles, vestuario y calzado	84.809.719
	03-001	Combustibles y lubricantes - para vehículos	21.695.888
	04-001	Materiales de uso y consumo -de oficina	54.625.319
	07-001	Servicio de publicidad	80.042.490
	07-002	Servicio de impresión	41.134.196
	09-002	Arriendos -de edificios	25.582.834
	09-003	Arriendos -de vehículos	640.107.646
	11-001	Estudios e investigaciones	91.371.638
	11-999	Estudios e investigaciones -otros	58.746
	12-002	Gastos menores	30.856.221
	12-003	Gastos de representación, protocolo y ceremonial	5.057.659
	24	01-001	Transferencias corrientes al sector privado Fondos de emergencia
01-004		Organizaciones comunitarias	6.367.739
01-006		Voluntariado	80.000.000
01-007		Asistencia social a personas naturales	852.540.587
01-008		Premios y otros	11.833.158
		<b>Total</b>	<b>7.222.613.125</b>

\*= Respecto a los ítemes 02-004-006, 03-001 y 03-002, el municipio, en el período en examen, no tuvo desembolsos, lo que fue verificado en el balance de ejecución presupuestaria al 31 de julio de 2012.

### Muestra

Como cuestión previa, cabe hacer presente que, para efectos de determinar la muestra estadística, se consideró como población la suma de \$ 1.676.680.485.-, que incluye los ítemes 22 y 24, de los meses de enero a junio de 2012, ya que la información del mes de julio solo fue proporcionada durante el transcurso de la auditoría.

El examen se realizó mediante un muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95%, y una precisión del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, que determinó una muestra de gastos ascendente a \$ 774.051.933.-, equivalente a un 46,2%, de la población antes citada.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 3 -

Adicionalmente, se analizaron partidas claves de gastos, correspondientes al subtítulo 21, por cuanto la base de datos proporcionada por el municipio no se encontraba desagregada por subasignación, y otras del mes de julio de 2012, que no habían sido consideradas en el muestreo estadístico, ya que la información de ese mes fue suministrada durante la auditoría. El monto de estos gastos asciende a \$ 277.443.186.-, lo que representa un 5,8% de la población determinada para obtención de partidas claves, que ascendió a \$ 4.787.475.401.-.

Universo de gastos		Muestra estadística		Tipo		Partidas claves		Total examinado
\$	Cantidad	\$	Cantidad	Método	Selección	\$	Cantidad	\$
7.222.613.125	3.230	774.051.933	78	Monetario	Aleatorio	277.443.186	37	1.051.495.119

El total de gastos examinados, considerando muestra estadística y partidas claves, asciende a \$ 1.051.495.119.-, lo que equivale a un 14,6% del total del universo.

La información utilizada fue proporcionada por la dirección de administración y finanzas, con fecha 16 de agosto de 2012.

Cabe señalar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 66.780, de 25 de octubre de 2012, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el preinforme con las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 811, de 19 de noviembre de 2012, del alcalde subrogante de la Municipalidad de Puente Alto.

### **Antecedentes generales**

Para la presente auditoría se consideraron las diversas normas que regulan los gastos municipales, tales como el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, aplicable a las municipalidades, la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y, el oficio circular N° 36.640, de 2007, de esta Contraloría General, sobre procedimientos contables para el sector municipal.

Además, se consideró lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que indica conductas que contravienen el principio de probidad administrativa, tales como emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros, y ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales.

Asimismo, se tuvo presente lo establecido en el artículo 40 de la ley N° 18.695, y los artículos 4° y 82, letra h), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sobre la contratación de personal a honorarios, y la prohibición de los funcionarios de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración del Estado o usar su autoridad, cargos o bienes de la municipalidad para fines ajenos a sus funciones.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 4 -

Se consideró, también, la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal, que en su artículo 3° establece que los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan. Asimismo, se consideró los dictámenes N°s. 54.354, de 2008; 19.503, de 2009; 1.979 y 58.286, ambos de 2012, todos de esta Contraloría General.

En lo referido al examen de abastecimiento, éste se focalizó, principalmente, en los procedimientos de adquisición, adjudicación y la prestación del bien o servicio, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa legal que rige en materia de adquisiciones, contenida en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Finalmente, la fiscalización incluyó la verificación de lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales, y la circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones sobre la materia; así como las instrucciones impartidas por este Organismo de Control con motivo de las elecciones municipales del año 2012, mediante oficio circular N° 15.000, de 2012.

El resultado de la labor realizada se expone a continuación:

**I.- EXAMEN DE CUENTAS**

1.- Gastos en personal.

La muestra de los gastos en personal revisados por esta Contraloría General, correspondientes a los ítemes que se detallan en cuadro adjunto, entre los meses de enero y julio del año 2012, ascendió a \$ 265.631.522.-, lo que representa un 5,2% del total del gasto auditado. El detalle es el siguiente:

Subtítulo- Ítem	Cuenta	Muestra de gastos 1° enero al 31 de julio de 2012 \$
21-01-004-005	Trabajos extraordinarios- Personal de planta	24.290.752
21-01-004-006	Comisiones de servicio en el país- Viáticos	1.365.935
21-02-004-005	Trabajos extraordinarios Personal a contrata	3.782.781
21-04-004	Prestación de servicios en programas comunitarios	236.192.054
	Total	265.631.522



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 5 -

En relación a la revisión de la muestra seleccionada, se detectaron las siguientes observaciones:

1.1.- Sobre el pago de horas extraordinarias.

En relación con la materia, corresponde precisar que el procedimiento de asignación y pago de horas extraordinarias se encuentra establecido en los artículos 63 al 68 de la ley N° 18.883, y el inciso segundo del artículo 9° de la ley N° 19.104, que reajusta remuneraciones de los trabajadores del sector público y dicta otras normas de carácter pecuniario, relativo al máximo de horas extraordinarias diurnas, en relación con el criterio contenido en el dictamen N° 47.870, de 2012, de este Organismo de Control.

Al respecto, la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General ha señalado que los trabajos extraordinarios sólo se configuran y otorgan los derechos correlativos, esto es, compensación con descanso complementario o pago, cuando concurren tres requisitos copulativos esenciales, a saber, que hayan de cumplirse tareas impostergables; que exista una orden del jefe superior del servicio; y, que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 46.554, de 2008 y 5.921, de 2010, entre otros).

Para efectos del presente examen, se consideró una muestra sobre las horas extraordinarias pagadas a 25 funcionarios municipales de planta y a contrata, por un monto de \$ 28.073.533.-, en el período comprendido entre junio y julio de 2012, a los cuales se les asignó un número de horas extras a efectuar, según dan cuenta los decretos alcaldicios N°s. 166 y 187, de 1 de junio y 3 de julio, ambos del año 2012, que autorizaron la ejecución de trabajos extraordinarios para los funcionarios que se indican en Anexo N° 1.

Solicitados a la jefa del departamento de personal y remuneraciones los registros de asistencia, correspondientes a los meses antes citados, a objeto de verificar el cumplimiento efectivo de las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios determinados en la muestra, éstos no fueron proporcionados, situación que no permitió verificar la ejecución de las horas extras realizadas por éstos.

El alcalde (s) en su respuesta señala, en lo que interesa, que los registros de asistencia se encontraban disponibles, sin embargo resultaba inviable su envío por archivo digital, debido al tamaño de éste, adjuntando en esta oportunidad, las planillas de control horario solicitadas en su oportunidad.

En relación con la materia, y verificada la nueva documentación proporcionada, se observó lo siguiente:

a) Se estableció que algunos funcionarios registran horas extraordinarias en forma continua semanal- de lunes a domingo-, durante parte del período examinado, no garantizándose el derecho a, por lo menos, un día de descanso semanal, que el municipio debe respetar y promover como derecho esencial que emana de la naturaleza humana, relativo a asegurar al trabajador su descanso y disfrute del tiempo libre y una limitación razonable de las horas de trabajo, en el marco del artículo 5° de la Constitución Política del Estado de Chile, y de acuerdo al artículo 7°, letra d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, contenido en el



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 6 -

decreto N° 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores (aplica criterio contenido en dictamen N° 36.121, de 1997). El detalle consta en Anexo N° 2.

b) Revisado el "libro de asistencia" proporcionado por la autoridad comunal en su respuesta, correspondiente al mes de junio de 2012, se constató que éste se encuentra incompleto, por cuanto, en dicho registro, en algunos casos, no se consigna el registro del día domingo, lo que impide determinar si los funcionarios señalados en cuadro adjunto, trabajaron en esos días. El detalle es el siguiente:

Nombre funcionario	Observación
Juan Alberto Astudillo [REDACTED]	Falta el día domingo 10 de junio de 2012.
Diego Eugenio Castro [REDACTED]	Faltan los días domingo 3, 10, 17 y 24 de junio de 2012.
Heriberto Freire [REDACTED]	Faltan los días domingo 10, 17 y 24 de junio de 2012.
Cynthia Zúñiga [REDACTED]	Faltan los días domingo 3, 10, 17 y 24 de junio de 2012.

Si bien se levanta la observación inicialmente formulada, por cuanto esa entidad comunal proporcionó en esta oportunidad los antecedentes solicitados, esa entidad comunal deberá efectuar un análisis de la información contenida en los "registros de asistencia" a fin de clarificar y corregir lo observado en las letras a) y b) precedentes, lo que será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

#### 1.2.- Control de asistencia.

Se comprobó que ese municipio cuenta con dos sistemas de registro de control de asistencia, a saber, reloj control con tarjeta con código de barra y libro de asistencia para los médicos del gabinete psicotécnico con desempeño en la dirección de tránsito, lo que fue corroborado por el director de administración y finanzas, mediante certificado N° 27, de 26 de septiembre de 2012.

Al respecto, cabe hacer presente que si bien procede adoptar sistemas distintos de control horario, ello debe sustentarse en la naturaleza de las funciones desempeñadas, justificándose para los empleados que, por la naturaleza de sus funciones, deben cumplirlas fuera del recinto municipal, como es el caso, por ejemplo, de choferes y inspectores, entre otros; por lo tanto, los funcionarios que se desempeñan en el recinto municipal no deben contar con un mecanismo de control horario distinto al de general aplicación, por resultar ello discriminatorio y originar ventajas que derivan, entre otros aspectos, en la inexistencia de atrasos, a diferencia del resto del personal, que quedan afectos a descuentos de sus remuneraciones por este concepto (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 20.246 y 37.219, ambos de 2001).

El alcalde (s) en su respuesta corrobora lo observado por esta Contraloría General, manifestando que el departamento de personal instruyó al director de tránsito, mediante orden de servicio N° 1, de 31 de octubre del 2012, que los médicos del gabinete psicotécnico, a partir del 8 de noviembre de 2012, registren su asistencia en el reloj control con tarjeta con código de barra; por lo tanto, corresponde levantar lo observado inicialmente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 7 -

1.3.- Comisiones de servicio en el país, Viáticos.

El artículo 97, letra e), de la ley N° 18.883, dispone que el personal podrá percibir a modo de asignación, el pago de viáticos, pasajes u otros análogos, cuando corresponda, en los casos de comisión de servicio y cometidos funcionarios. Dicho beneficio consiste, según lo previsto en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública, en un subsidio para los gastos de alojamiento y alimentación en que deba incurrir el empleado por ausentarse de su lugar de desempeño habitual.

De conformidad con el balance de ejecución presupuestaria, al 31 de julio de 2012, se determinó que ese municipio pagó, durante el período examinado, mediante comprobante de egreso N° 3.843, de 3 de mayo de 2012, la suma de \$ 1.365.935.-, por la participación de 5 funcionarios municipales en el seminario "Chile: País municipal nuestras demandas las de todos", actividad llevada a cabo en la ciudad de Talcahuano, entre los días 7 al 10 de mayo de 2012, lo que fue aprobado por decreto exento N°120, de 19 de abril de 2012, gasto imputado a la cuenta contable 215-21-01-004-006 denominada "Comisiones de servicio en el país", no determinándose observaciones que formular sobre la materia. El detalle es el siguiente:

Nombre funcionarios	Grado E.M.R.	Monto pagado \$
Jeannette Moya [REDACTED]	8°	233.707
Cristian Ramírez [REDACTED]	5°	354.427
Josué Bustos [REDACTED]	5°	354.427
Alejandro Salgado [REDACTED]	10°	233.707
Ricardo Zañartu [REDACTED]	12°	189.667
Total		1.365.935

Posteriormente, mediante decreto exento N° 147, de 17 de mayo de 2012, fue modificado el decreto exento N° 120, ya citado, en el sentido de que el funcionario Ricardo Zañartu [REDACTED] debía reembolsar el monto del viático entregado, debido a que no asistió al mencionado seminario, situación que se concretó a través de la orden de ingreso municipal, folio N° 756942, de igual fecha, por la suma de \$ 189.667.-.

Al respecto, si bien el reintegro del dinero entregado al señor Zañartu [REDACTED] fue debidamente ingresado a las arcas municipales, se advirtió un error en su contabilización, por cuanto no se regularizó la instancia del devengado y pago de la cuenta de ejecución presupuestaria 215-21-01-004-006 "Comisiones de Servicio en el País", como tampoco el saldo de la cuenta de gasto 53101 "Personal de Planta", contraviniendo con ello lo dispuesto en el oficio circular CGR N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

El alcalde (s) en su respuesta señala que, con fecha 30 de octubre de 2012, se regularizó la contabilización, mediante un ajuste contable, corrigiéndose la instancia del devengado y pago de la cuenta de ejecución presupuestaria 215-21-01-004-006, ya mencionada y, a su vez, el saldo en la citada cuenta de gasto 53101, lo que acreditado mediante el comprobante de traspaso



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 8 -

contable N° 781, de 27 de noviembre de 2012; por lo tanto, corresponde levantar lo observado.

1.4.- Prestación de servicios en programas comunitarios.

El ítem de gastos por pagos de honorarios por concepto de prestaciones de servicios en programas comunitarios, presentaba un saldo, al 31 de julio, de \$ 4.727.506.629.-, el cual se desglosa en los siguientes programas:

Nombre	Monto \$
Programa Puente mujer	65.420.172
Programa adulto mayor	45.189.516
Centro de apoyo familiar	64.607.212
Discapacidad	21.959.585
Fomento social	1.669.750.393
Vivienda	200.028.794
OMIL y microempresa	69.876.210
Deportes	196.131.788
Emergencia	95.553.980
Fomento productivo	493.904.103
Zoonosis	53.997.724
Organismos comunitarios	57.126.797
Programa absorción de empleo	731.906.969
Programa oficina seguridad humana	448.244.399
Honorarios dirección de desarrollo social –DIDESO-	35.369.832
Asistencia social	81.557.158
Subsidios fiscales	25.181.598
Estratificación social	102.888.483
Unidad intervención social	31.069.736
Honorarios actividades municipales	10.800.000
Honorarios programas culturales	226.042.180
Honorarios por proyectos de inversión	900.000
Total	4.727.506.629

Para el presente análisis se consideró el personal contratado a honorarios en el programa de fomento social, gasto que ascendió durante el período en revisión a \$ 1.669.750.393.-, el que incluyó 1.143 personas, de acuerdo con la nómina proporcionada por el municipio, determinándose una muestra de 14 de ellos, lo que equivale a un 1,2% del total.

El objetivo de este programa es propender al desarrollo comunal de las personas individuales o colectivamente, organizadas o no, que tengan su domicilio en la comuna de Puente Alto, sean ellas naturales o jurídicas; con la finalidad de desarrollar socialmente, los conocimientos necesarios para interrelacionarse con sus pares y los diferentes organismos privados o estatales; orientarlos para lograr una participación efectiva y eficiente en el desarrollo social y comunal de Puente Alto, y evaluar la calidad de los servicios sociales que presta el municipio, mediante la evaluación en terreno de las prestaciones otorgadas a través del las distintas unidades del municipio.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 9 -

a) Honorarios por servicios municipales habituales en programa de fomento social.

El análisis de los registros contables permitió verificar que el monto total pagado por prestaciones de servicios comunitarios, correspondiente a la muestra examinada, ascendió a \$ 20.684.414.-, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2012, cuyo gasto fue imputado al subtítulo 21-04-004, del clasificador presupuestario, que comprende "la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para prestar servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia".

Sobre el particular, corresponde precisar que estos contratos se encuentran exentos del trámite de registro en la Contraloría General, no constituyen provisión de personal y no tienen límite de gasto en función del presupuesto por concepto de remuneraciones del personal de planta.

El examen practicado permitió comprobar que la Municipalidad de Puente Alto contrató bajo la modalidad a honorarios a 12 personas, para prestar servicios en programas comunitarios imputados al subtítulo 21-04-004, de conformidad con las instrucciones impartidas para la ejecución del presupuesto, observándose que 10 de ellos desempeñan labores propias de la gestión administrativa municipal y que, además, no están directamente asociadas al desarrollo del programa en cuestión, lo cual transgrede las disposiciones del decreto N° 1.186, de 2007, del Ministerio de Hacienda, que agregó en el clasificador de gastos contemplado en el decreto N° 854, de 2004, de la misma Secretaría de Estado, el señalado ítem.

Confirma lo expuesto, el análisis efectuado a los respaldos de los pagos, tales como la boleta de honorarios, el contrato, el decreto alcaldicio que lo aprobó y el informe de las labores desarrolladas. El detalle consta en Anexo N° 3.

Al respecto, cabe indicar que las obligaciones impuestas en la ley N° 18.695, ya mencionada, necesariamente deben ejecutarse dentro de las posibilidades que entrega su marco regulatorio, lo que no ha ocurrido en materias relativas a la contratación de personal a través del subtítulo 21-04-004 "prestaciones de servicios en programas comunitarios", al obviar las restricciones impuestas en el Clasificador Presupuestario por el Ministerio de Hacienda.

El alcalde (s) en su respuesta manifiesta que la observación se sustenta en sólo uno de los objetivos del programa de fomento social y que el cumplimiento de éste y de sus objetivos requiere el desarrollo de las actividades que fueron descritas en el documento denominado "matriz de fomento social", documento que fue proporcionado en esta oportunidad.

Continúa, indicando que las aludidas prestaciones de servicios a honorarios fueron ejecutadas a continuación de la jornada ordinaria de trabajo, labores que se enmarcan en la actividad específica de "Acciones de Asesoría Profesional y/o Técnicas, Prestación de Servicios especializados y apoyo en calidad profesional, técnico, administrativo y/o operativo a los diferentes programas y actividades municipales", aludidas en la citada matriz de fomento social.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 10 -

Seguidamente, expresa, que seis de los casos señalados corresponden a funcionarios que se desempeñan en los Juzgados de Policía Local de Puente Alto, cuya jornada laboral concluye a las 13:00 horas, según horario aprobado por la Corte de Apelaciones de San Miguel, y que, en tal circunstancia el trabajo ejecutado no corresponde a labores propias, adjuntándose al efecto, los informes del personal, correspondientes a los meses de junio y julio de 2012, que dan cuenta de la realización de las tareas en la forma convenida.

Sobre el particular, de acuerdo al criterio contenido en el dictamen N° 31.394, de 2012, es del caso señalar que los gastos comprendidos en la cuenta presupuestaria del subtítulo 21 gastos en personal, ítem 04 otros gastos en personal, asignación 004 prestaciones de servicios en programas comunitarios, se derivan de las contrataciones a honorarios de personas naturales que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan las siguientes características, a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) que sean ajenos a la gestión administrativa interna de la municipalidad y, c) que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad.

Del análisis de los informes de actividades proporcionados por la autoridad comunal, se constató que éstos no cuentan con el respaldo que acredite la ejecución de los trabajos realizados por los funcionarios, agregándose que, en dichos informes se consignan aspectos generales sin hacer referencia a una descripción específica de la labor ejecutada, en cuanto a nombres de personas, lugar de desempeño, fechas, entre otros.

Además, se verificó que 6 funcionarios informan haber efectuado trabajos de apoyo al proceso de permisos de circulación, los que se detallan a continuación, función que no reúne las condiciones previstas en la normativa y la jurisprudencia citadas, toda vez que es propia de la gestión administrativa interna de la municipalidad y habitual de la misma, sin que pueda estimarse ocasional, transitoria o circunstancial, por lo tanto, corresponde mantener lo objetado.

- Renato Benavente [REDACTED]
- Heriberto Freire [REDACTED]
- Erasmo Godoy [REDACTED]
- Silvana Labra [REDACTED]
- Juan Montoya [REDACTED]; y,
- Sandra Valera [REDACTED]

b) Imputación errónea de contratos a honorarios.

El examen practicado a la muestra del personal contratado a honorarios, adscrito al programa de fomento social, permitió establecer que por decreto exento N° 10, de 2 de enero de 2012, se contrató a honorarios a suma alzada a don José Cobo [REDACTED], de profesión Ingeniero Civil, para desempeñar funciones de asesoría profesional en la inspección técnica del proyecto "Construcción de pozos de captación y estanques de acumulación Puente Alto", por el período de enero a junio de 2012, por un monto mensual de \$ 1.800.000.-, imputado al ítem 04-004, "prestaciones de servicios en programas comunitarios", del subtítulo 21 -gastos en personal- del clasificador presupuestario vigente, en circunstancias que



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 11 -

debió haberse imputado a la asignación 001-03, del subtítulo 21, relativa a "Otras Remuneraciones; Honorarios a Suma Alzada-Personas Naturales", que se refiere, en lo pertinente, a egresos por concepto de honorarios a profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias y/o labores de asesoría altamente calificada.

Por otra parte, la Municipalidad de Puente Alto, mediante decreto exento N° 104, de 2 de abril de 2012, aprobó el contrato de don Camilo Prieto [REDACTED], de profesión abogado, para realizar una "Asesoría Profesional para el Programa Fomento Social", por el período abril a septiembre de 2012, por un monto mensual ascendente a \$ 2.711.367.-, gasto imputado a la cuenta contable 21-04-004, debiendo haber sido, por la naturaleza del servicio, registrado con cargo al subtítulo 21-03-001, honorarios a suma alzada-personas naturales, por cuanto las labores que se encuentra desempeñando se refieren a la tramitación e inscripción de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, de tres pozos profundos, como resultado de la ejecución del proyecto antes mencionado, según el informe de evaluación y actividades personal a honorarios preparado por la secretaría comunal de planificación de ese municipio.

Sobre el particular, se debe reiterar que la jurisprudencia de esta Contraloría General ha manifestado que los contratos a honorarios imputados al subtítulo 21-04-004 deben estar directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, desarrollados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la ley N° 18.695, ya mencionada (aplica criterio contenido en dictamen N° 31.394, de 2012)

Lo anterior, también transgrede las disposiciones del oficio circular N° 15.700, de 16 de marzo de 2012, de esta Contraloría General, respecto a que este acto administrativo debe estar sometido al trámite de registro, según lo dispone el capítulo II.-, numeral 1, letra b) "Contratos a honorarios celebrados con personas naturales, siempre que se paguen con cargo al subtítulo 21 del Clasificador Presupuestario", salvo que se paguen con cargo al ítem 04 "Otros Gastos en Personal", asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", trámite que no fue efectuado por el municipio.

Sobre el particular, la autoridad edilicia manifiesta, en síntesis, que dada la naturaleza de pre-emergencia hídrica vivida en el país y por ser el agua un bien escaso de uso comunitario, además del requerimiento de mantención de las áreas verdes, recintos municipales, entre otros, así como la escasez experimentada en la comuna de Puente Alto y la sequía parcial que afecta desde el año 2011 hasta mediados del 2012 al país, ese municipio se acogió íntegramente al dictamen N° 43.573, de 3 de agosto del 2010, que señala que "por referirse a prestaciones de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de la respectivas municipalidades", en los ámbitos que se señalan o para enfrentar emergencias dirigidos al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, de modo que a su respecto debe necesariamente concluirse que tales contratos no son de aquellos a que se refiere el artículo 4° de la ley N° 18.883, ya mencionada.

Continúa, indicando, que no obstante lo anterior, se procedió, con fecha 15 de noviembre de 2012, en la sesión N° 33 de concejo municipal, a incorporar y ratificar las funciones de ambos profesionales al subtítulo 21, ítem 03, asignación 001, toda vez que dicha materia, habiendo sido



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 12 -

tratada en sesión de concejo de enero del 2012, no quedó estampada de manera expresa en el acta, atendido a que esa entidad edilicia entendió suficiente la aplicación del mencionado dictamen N° 43.573, de 2010, ya mencionado.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el dictamen N° 43.573, de 2010, aludido por la autoridad comunal, no constituye jurisprudencia de esta Contraloría General, correspondiendo al oficio del mismo número y fecha, del Departamento de Control de Personal de esta Entidad de Control, mediante el cual se restituyó el decreto N° 47, de 2010, de la Municipalidad de Puente Alto, sobre contratación de personal sobre la base a honorarios.

Al respecto, se debe reiterar que los contratos en análisis no reúnen las condiciones para ser imputados a prestaciones de servicios en programas comunitarios, por lo que han debido solventarse con cargo al subtítulo 21.03 y, por lo mismo, someterse al trámite de registro. Luego, atendido que ese municipio no hizo entrega de los actos administrativos que acrediten la regularización de la contratación de los señores Cobo [REDACTED] y de Prieto [REDACTED], ni consta que ellos hayan cumplido dicho trámite, corresponde mantener las observaciones sobre la materia.

2.- Gastos en bienes y servicios de consumo.

El total de gastos efectuados por el municipio e imputados al subtítulo 22, "Bienes y servicios de consumo", durante el período en revisión ascendió a \$ 1.136.488.930.-, de los cuales se revisó un 56,4%, equivalente a \$ 641.479.337.-. El detalle consta en Anexo N° 4.

De acuerdo al examen practicado a los gastos en bienes y servicios de consumo de esa entidad, se determinaron las siguientes situaciones:

2.1.- Gastos en alimentos y bebidas insuficientemente acreditados.

Mediante el examen efectuado a la muestra de los desembolsos por concepto de alimentos y bebidas, durante el período en revisión, se observaron gastos por un monto de \$ 11.102.580.-, que no cuentan con la documentación de respaldo suficiente, que permita acreditar los desembolsos realizados, como solicitud que da origen al requerimiento, certificado de recepción conforme del municipio de los bienes y servicios entregados por el proveedor y la individualización de las personas que participaron en las actividades. El detalle de los montos que se observan, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, es el siguiente:

a) La Municipalidad de Puente Alto desembolsó, a través del comprobante de egreso N° 4.812, de 28 de mayo de 2012, la suma de \$ 2.534.580.-, por el pago de 20 facturas del proveedor Strindberg Sociedad Anónima, por la adquisición de productos de pastelería fina y cóctel, gastos que no se encuentran totalmente acreditados. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 13 -

Factura		Monto \$	Adquisición
N°	fecha		
46201	11/08/2011	42.804	143.878 bombones línea Belga-Suiza a granel.
46398	31/08/2011	785.415	1.000 tapaditos 1.000 petit buche 221 brocheta fruta c/baño de chocolate.
46506	15/09/2011	317.397	Servicio de desayuno 231 tapadito mini sándwich 355 mini pastel 209.191 brocheta fruta tamaño medio.
46584	21/09/2011	92.463	6 recorrido 120 tapadito mini sándwich 60 brocheta fruta tamaño medio
46776	06/10/2011	37.485	6 recorrido 60 brocheta fruta tamaño medio
46910	21/10/2011	63.622	Servicio de desayuno 1 torta de biscocho c/frutilla 7 tapadito mini sándwich 15 bombones línea belga suiza a granel 2 tarta fruta mediana 22 empanada cóctel especial
46909	21/10/2011	8.359	Servicio de desayuno 13 canapé especial 13 empanadas de cóctel especial
47054	04/11/2011	37.675	Servicio de desayuno 1 cheesecake 15 tapadito cóctel
47135	16/11/2011	60.529	Servicio de desayuno 67 tapadito mini sándwich 99 mini pastel
47144	16/11/2011	37.967	Servicio de desayuno 18 tapadito mini sándwich 60 brocheta verduras tamaño medio
47298	30/11/2011	38.134	Servicio de desayuno 17 tapadito mini sándwich 60 brocheta fruta tamaño medio
47348	02/12/2011	114.466	Servicio de desayuno 100 mini pastel 100 brocheta fruta tamaño medio 100 tapadito coctel 37 petit buche
47587	28/12/2011	99.726	Servicio de desayuno 150 pizzeta cóctel 80 tapadito mini sándwich 34 mini pastel
47668	31/12/2011	160.614	Servicio de desayuno 1 torta panqueque naranja, para 60 personas 110 tapadito mini sándwich 10 mini pastel 21 pizzeta cóctel
47732	13/01/2012	62.392	Servicio de desayuno 2 brazos de reina 78 tapadito mini sándwich



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 14 -

Factura		Monto \$	Adquisición
N°	fecha		
47734	13/01/2012	26.656	Servicio de desayuno 1 torta panqueque naranja, para 10 personas 1 torta reina luisa, 10 personas
47735	20/01/2012	90.986	Servicio de Catering 110 tapadito sándwich 80 brocheta fruta tamaño medio
47834	27/01/2012	150.646	Servicio de Catering 1 torta panqueque naranja, para 60 personas 88 tapadito mini sándwich 21 pizzeta cóctel
48193	11/03/2012	54.325	Servicio de desayuno 118 tapadito mini sándwich
48402	31/03/2012	252.919	Servicio de desayuno 332 Tapadito coctel 283 Mini pastel 308 Pizzeta cóctel
Total		2.534.580	

Revisada la documentación proporcionada por el municipio, se observó lo siguiente:

a.1.- La Municipalidad de Puente Alto, con motivo de la adquisición de productos de pastelería fina y cóctel, emitió extemporáneamente la orden de compra N° 2423-541-SE12, de 23 de mayo de 2012, para proceder al pago de la totalidad de las 20 facturas detalladas en el cuadro precedente, vulnerando con ello lo establecido en los artículos 57, letra d), N° 4, y 63 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, que señalan que la orden de compra debe ser emitida en forma previa a la factura y a la recepción de los productos, así como que los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, situaciones que no se dan en la especie.

El alcalde (s) en su respuesta señala que esa entidad comunal, mediante licitación pública 2423-65-LE10, licitó el Servicio de Suministro de Productos de Repostería y Coctel para Ceremonias, Eventos y Actividades de la Municipalidad de Puente Alto, adjudicándose dicho servicio a la empresa Strindberg Sociedad Anónima, por el período comprendido entre el 13 de diciembre de 2010 y el 12 de diciembre de 2012, por lo que todas las facturas pagadas mediante el comprobante de egreso N° 4.812, de 2012, corresponden a servicios prestados por dicha empresa, en virtud de la licitación mencionada.

Lo expresado por la autoridad comunal no permite levantar lo observado en este punto, por cuanto no aportó antecedentes que desvirtúen que la orden de compra fue emitida con posterioridad a las facturas por las adquisiciones mencionadas en el cuadro precedente.

a.2.- El examen practicado permitió observar que la municipalidad efectuó adquisiciones por \$ 1.666.991.-, vía trato directo, que no se asimilan a alguna de las causales de exclusión del sistema de información, establecidas en el artículo 53 del citado reglamento, esto es, aquellas contrataciones cuyo monto sea inferior a 3 unidades tributarias mensuales; menores a 100 UTM con cargo a caja chica; o bien, contrataciones financiadas con gastos de representación, realizándose los procesos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 15 -

de compras fuera del sistema de información previsto en la ley N° 19.886 y su reglamento. El detalle es el siguiente:

Factura		Monto \$	Adquisición
N°	fecha		
46398	31/08/2011	785.415	1.000 tapaditos 1.000 petit bouche 221 brocheta fruta c/baño de chocolate.
46506	15/09/2011	317.397	Servicio de desayuno 231 tapadito mini sándwich 355 mini pastel 209.191 brocheta fruta tamaño medio.
47668	31/12/2011	160.614	Servicio de desayuno 1 torta panqueque naranja, para 60 personas 110 tapadito mini sándwich 10 mini pastel 21 pizzeta cóctel
47834	27/01/2012	150.646	Servicio de Catering 1 torta panqueque naranja, para 60 personas 88 tapadito mini sándwich 21 pizzeta cóctel
48402	31/03/2012	252.919	Servicio de desayuno 332 Tapadito coctel 283 Mini pastel 308 pizzeta cóctel
Total		1.666.991	

Asimismo, no se dictó ni publicó la resolución fundada del jefe superior del servicio que justificara la contratación directa, como tampoco existen cotizaciones ni se emitieron órdenes de compra en el portal web mercado público, para cada una de las compras, infringiendo lo establecido en los artículos 49, 50 y 57, letra d), del reglamento de la citada ley N° 19.886.

El alcalde (s) en su respuesta señala que las adquisiciones corresponden a servicios prestados por la empresa Strindberg Sociedad Anónima, previa licitación pública, ID 2423-65-LE10, de 13 de diciembre de 2010, que dio origen al contrato de suministro de productos de repostería y coctel para ceremonias, eventos y actividades de la Municipalidad de Puente Alto, ya aludido en el literal precedente. En atención a lo informado, corresponde levantar lo observado.

b) Contrato por servicios de banquetería.

Por decreto exento N° 303, de 21 de febrero de 2012, la Municipalidad de Puente Alto aprobó las bases administrativas y técnicas y llamó a propuesta pública para la contratación del servicio de "banquetería para eventos de la Municipalidad de Puente Alto", según ID N° 2423-16-LP12.

Posteriormente, mediante decreto exento N° 459, de 26 de marzo de 2012, se adjudicó la propuesta pública al proveedor Laura Rosa Berríos González, documento que no fue publicado en el sistema de información de compras públicas, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 57, letra b), N° 5, del reglamento de la ley N° 19.886.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 16 -

El contrato fue suscrito el 2 de abril del mismo año, sin embargo, no se emitió el decreto alcaldicio que lo aprueba, estableciéndose una vigencia de dos años, a partir del acta de inicio de servicios o hasta que se agote la disponibilidad presupuestaria asignada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 de las bases administrativas.

En relación con lo anterior, es menester recordar, que el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece que se entiende por acto administrativo las decisiones formales que emitan dichos órganos, en los cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública y que éstos tomarán la forma de decretos supremos y de resoluciones. Ello resulta concordante con el artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en orden a que las resoluciones que adopten estas últimas se denominan decretos cuando versen sobre casos particulares.

En este sentido, es oportuno destacar que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa -contenida en los dictámenes N°s. 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, entre otros- en armonía con el principio de escrituración que rige a los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

La cláusula tercera del contrato estableció que el monto a pagar será por un valor máximo de \$ 150.000.000.-, IVA incluido.

Para el fiel cumplimiento del contrato el proveedor hizo entrega de una boleta de garantía N° 5540063, de 14 de mayo de 2012, del BancoEstado, por \$ 7.500.000.-, con vencimiento al 26 de junio de 2014, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 13 de las bases administrativas.

El examen practicado permitió observar que ese municipio desembolsó la suma de \$ 8.568.000.-, mediante comprobante de egreso N° 4.971, de 30 de mayo de 2012, adjuntándose como respaldo del gasto la factura N° 221, de 22 de mayo del mismo año, y un detalle global de los productos entregados en las actividades realizadas, tales como inauguración de casas en la población Vista Hermosa, cuenta pública año 2011; y, acciones deportivas con las selecciones chilena y de Puente Alto, antecedentes que no permiten acreditar el gasto.

El alcalde (s) en su respuesta, indica que en cuanto a la publicación del decreto exento N° 459, de 2012, éste se encuentra debidamente publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

De acuerdo a lo expresado y a las verificaciones practicadas en el sistema de información de compras públicas, se comprobó que el decreto citado se encuentra publicado, por lo que corresponde dar por salvada la observación, salvo en lo que toca a la emisión del decreto alcaldicio de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 17 -

formalización del contrato, por cuanto la autoridad comunal no se pronunció sobre el particular.

Además, el alcalde (s) no se pronuncia ni proporciona nuevos antecedentes, respecto a los desembolsos por concepto de alimentos y bebidas, por \$ 11.102.580.-, que no contaban con la documentación de respaldo suficiente, que permitiera acreditar los desembolsos realizados, motivo por el cual se mantiene lo observado, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

2.2.- Gastos en vestuario y calzado.

Del examen practicado a la muestra de los desembolsos por concepto de vestuario y calzado, durante el período en examen, se observó que la Municipalidad de Puente Alto no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57, letra b), N°s. 2 y 5, del reglamento de la ley N° 19.886, por cuanto no se publicaron las bases, incluyendo todos los documentos que integren o deban integrar sus anexos, como tampoco los decretos alcaldicios mediante los cuales se formalizaron las adquisiciones. El detalle se indica a continuación:

ID licitación N°	Denominación de la licitación	Proveedor	Monto adquisición \$	Observación
2422-228-L112	Adquisición de ropa de trabajo para los funcionarios que cumplen labores en terreno en la inspección de ferias libre	Verónica Ortiz Menjibar	1.066.240	Sin publicar bases administrativas y especificaciones técnicas.
2422-229-L112	Adquisición de ropa de trabajo para funcionarios que cumplen labores en terreno	Jaime Celume y Cía. Ltda.	2.213.638	Sin publicar bases administrativas, especificaciones técnicas y decreto alcaldicio de adjudicación.
2422-719-L111	Adquisición de botines para las diferentes unidades internas de la dirección de aseo, ornato y áreas verdes	Max - Service Seguridad Industrial S.A.	1.374.915	Sin publicar bases administrativas, especificaciones técnicas y decreto alcaldicio de adjudicación.
		Total	4.654.793	

El edil (s) en su respuesta señala que las bases de suministros siempre se detallan en el contenido exigido para la publicación en el portal mercado público, conforme lo cual cada adquisición ha cumplido los requisitos formales solicitados por el sistema de información. Respecto de los decretos de adjudicación, efectivamente, el sistema de compras no hacía exigencia de generar este tipo de resoluciones para compras sobre las 100 UTM, no obstante, se han impartido instrucciones para subsanar futuras omisiones en esta materia, reglamentándose al respecto y, para tales efectos, se dispuso de un sistema individual



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 18 -

de resoluciones alcaldicias de numeración correlativa para todas las materias que involucren el sistema adquisitivo (vale decir de llamado a licitación, aprobación de bases, y de adjudicación, entre otras).

Las validaciones efectuadas en el sistema de información de compras públicas comprobaron que las bases administrativas, las especificaciones técnicas y los decretos de adjudicación, no habían sido publicados, además, la autoridad comunal no aporta antecedentes que acrediten que la situación objetada haya sido regularizada, motivo por el cual no es posible levantar lo observado.

2.3.- Gastos en combustibles y lubricantes.

La Municipalidad de Puente Alto desembolsó la suma de \$ 327.309.-, mediante comprobante de egreso N° 2.505, de 26 de marzo de 2012, por consumo de combustible, determinándose que la totalidad de los vehículos municipales, administrados por la dirección de aseo ornato y áreas verdes, no sobrepasaron el límite de consumo de combustible de 300 litros mensuales, fijado por el artículo 14 del decreto ley N° 786, de 1974, modificado por el artículo 2° del decreto ley N° 1.056, de 1975, los cuales determinan Normas Complementarias Relativas a la Reducción del Gasto Público y al Mejor Ordenamiento y Control de Personal, y por la ley N° 18.482, que Fija Normas Complementarias de Administración Financiera y de Incidencia Presupuestaria, artículo 82, no determinándose observaciones que formular sobre la materia.

2.4.- Materiales de oficina.

De la revisión practicada, se verificó que esa entidad, mediante decreto exento N° 1.618, de 30 de diciembre de 2011, autorizó la adquisición, vía trato directo, de diversos artículos relacionados con sellos verdes, placas patentes y licencias de conducir, argumentando la causal establecida en el artículo 10°, N° 4, del reglamento de la ley N° 19.886, referida a la existencia de proveedor único del bien o servicio.

Sobre el particular, el municipio contrató directamente los servicios a la empresa Casa de Moneda de Chile S.A., mediante orden de compra ID 2422-915-SE12, 18 de mayo de 2012, la cual se encuentra debidamente publicada en el sistema de información de compras públicas, desembolsando la suma de \$ 12.257.000.-, mediante comprobante de egreso N° 5.874, de 18 de junio de 2012.

Las validaciones realizadas en el citado sistema de información de compras públicas permitieron comprobar que el mencionado decreto exento N° 1.618, no fue debidamente publicado, lo cual infringe los artículos 50 y 57, letra d), N° 1, del decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

El alcalde (s) en su respuesta señala que la falta de la publicación se explica por una omisión involuntaria, y que se ha procedido a dar instrucciones para subsanar tal omisión.

Efectuadas verificaciones en el portal mercado público se constató que no se había publicado el decreto exento en cuestión, por lo tanto, corresponde mantener la observación formulada.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 19 -

2.5.- Servicios de publicidad y difusión.

El gasto por concepto de publicidad y difusión durante el período de enero a julio de 2012 fue de \$ 80.042.490.-, examinándose una muestra de \$ 22.680.418.-, lo que representa un 28,3% del total de desembolsos. El detalle es el siguiente:

Proveedor	Comprobante de egreso N°	Fecha	Monto \$	Adquisición	Fin de la adquisición
Talleres Gráficos Víctor Hugo Rojas	17	06/01/12	3.465.209	Difusión de noticias en el Diario "Puente Alto al Día	Publicación de noticias, avisos y otros
	2044	08/03/12	3.465.209		
Publicidad y Marketing Grupo CP	340	18/01/12	2.250.000	Ejecución e implementación de campañas de marketing.	Promoción, difusión de actividades municipales
	1.179	13/02/12	2.250.000		
	2.506	26/03/12	2.250.000		
	3.268	17/04/12	2.250.000		
	4.756	24/05/12	2.250.000		
	5.894	18/06/12	2.250.000		
7.088	23/07/12	2.250.000			
		Total	22.680.418		

Del examen practicado se determinaron las siguientes observaciones:

a) Desembolsos por difusión de noticias en el periódico "Puente Alto al Día".

Mediante decreto exento N° 10, de 3 de enero de 2011, la Municipalidad de Puente Alto llamó a licitación pública, ID 2423-97-LP10, por la contratación del servicio de difusión de noticias en el diario de circulación local denominado "Puente Alto al Día", la que fue adjudicada a la empresa Talleres Gráficos Víctor Hugo Rojas López, Hermanos y Compañía Ltda., por decreto exento N° 212, de 16 de febrero de 2011, siendo suscrito el contrato con fecha 23 de febrero de 2011, acto que no fue formalizado.

Al respecto, tal como se señalara en el punto 2.1, letra b), del presente informe, cabe indicar que, en virtud del principio de la formalidad de los actos, establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, son actos administrativos las decisiones formales que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, los cuales deben materializarse mediante la dictación del respectivo decreto, único instrumento válido para tales efectos (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 31.870 de 2010 y 10.449 de 2011, de esta Contraloría General).

El alcalde (s) señala en su respuesta que, atendido a que la normativa de compras públicas no ha considerado la emisión de un decreto de aprobación de las contrataciones materializadas bajo dicha normativa, sino sólo la dictación del decreto de adjudicación y de instrucción de la contratación, no se estimaba imprescindible la elaboración del decreto cuya omisión se observa.

Continúa, indicando que se instruirá a la unidad de asesoría jurídica, y a las que correspondan para que, en adelante, requieran la elaboración de dicho acto administrativo, para perfeccionar el procedimiento de contratación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 20 -

Lo manifestado por la autoridad comunal no permite levantar la objeción advertida, toda vez sólo expone medidas futuras, sin aportar antecedentes que acrediten la regularización de lo observado.

La cláusula tercera del contrato establece que el precio mensual a pagar por el servicio es de \$ 2.911.940.-, más IVA, por un período de dos años contados desde la fecha de la firma del contrato, en concordancia a lo establecido en el numeral 12 de las bases administrativas.

Ahora bien, de la revisión efectuada a las publicaciones del citado medio de comunicación, se comprobó que en varias ediciones se exhibe la figura del alcalde y del actual concejal don Germán Codina [REDACTED] quien postulaba como candidato a la elección de alcalde en los recientes comicios municipales.

En efecto, de las publicaciones revisadas, antes del inicio del periodo legal de campaña, se verificó que en el ejemplar del día 23 de diciembre de 2011, se exhibe la foto del alcalde junto al concejal Codina Powers, felicitando a la madre de un jugador de fútbol. El detalle gráfico consta en Anexo N° 5.

Asimismo, en la edición del diario del día 11 de agosto de 2012 se observa al edil en compañía de la candidata a concejal por la comuna de Puente Alto, doña Bernardita Paul [REDACTED], sobrina del alcalde de esa comuna. El detalle gráfico consta en Anexo N° 6.

Sobre lo anterior, es dable indicar que los pagos efectuados por la difusión de noticias en comento, resultan improcedentes de acuerdo a lo instruido en el oficio circular N° 15.000, de 2012, que en su capítulo III, Prohibición de Uso de Bienes, Vehículos y Recursos en Actividades Políticas, numeral tercero, menciona que el artículo 3° de la ley N° 19.896 dispone, en lo que interesa, que los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

Además, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 52, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, según el cual el principio de probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

A mayor abundamiento, cabe indicar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en los dictámenes N°s. 54.354, de 2008 y 19.503, de 2009, ha manifestado que en materia de difusión y publicidad, el rol de las municipalidades está condicionado a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que pueden utilizar los diversos medios de comunicación sólo para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionadas con el cumplimiento de los fines propios de las mismas y con su quehacer, que resulte necesario e imprescindible difundir o publicitar.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 21 -

Sobre el particular, corresponde observar que tal como lo señala el dictamen N° 1.979, de 2012 de esta Entidad Fiscalizadora, los municipios deben abstenerse de incorporar la imagen de la autoridad edilicia como una práctica reiterada asociada a la difusión de las actividades municipales, toda vez que ello podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales.

La autoridad edilicia señala en su respuesta, en síntesis, que en el caso del concejal Germán Codina Powers, la publicación observada corresponde a una actividad municipal desarrollada en el mes de diciembre de 2011, fecha en la cual dicho concejal no detentaba la calidad de candidato a alcalde en las elecciones municipales de octubre de 2012.

Agrega, que la publicación en comento corresponde a la difusión de actividades propias del municipio que se formulan en el marco del deber de informar a la comunidad.

Continúa, indicando que la publicación donde aparece el alcalde con la candidata a concejal doña Bernardita Paul [REDACTED], no corresponde a una publicación ordenada ni pagada por el municipio, en virtud del contrato suscrito con la empresa "Talleres Gráficos Víctor Hugo Rojas López y Hermanos y Cía. Ltda."

Al respecto, es dable advertir que conforme con la reiterada jurisprudencia sobre la materia y a lo instruido en el oficio circular N° 15.000, de 2012, de esta Contraloría General, los gastos en difusión y propaganda deben necesariamente circunscribirse a dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionadas con el cumplimiento de los fines propios de las municipalidad y con su quehacer, que además resulte necesario e imprescindible difundir o publicitar, circunstancias que no se aprecian para el caso de la publicidad del alcalde junto al referido concejal Germán Codina Powers, felicitando a la madre de un deportista, exhibido el 23 de diciembre de 2011.

En cuanto a la publicación del alcalde con la candidata a concejal Bernardita Paul [REDACTED], el municipio no aporta antecedentes que permitan acreditar sus dichos, en orden a que tal publicación no fue financiada con recursos de esa entidad edilicia, debido a que, tal como se indica en la observación señalada en la letra b), siguiente, ella mantiene un contrato en relación con dicha publicación, pero no lleva un control sobre el material que dispone incluir en la misma, motivo por el cual se mantiene la observación.

En razón de lo precedentemente señalado, se mantienen las observaciones formuladas.

b) Contrato de prestación de servicios de difusión de noticias.

Revisada la oferta económica presentada por la empresa Talleres Gráficos Víctor Hugo Rojas López, Hermanos y Compañía Ltda., se señala que los servicios de difusión de noticias serán prestados en dos ediciones semanales, entregándose 45 ejemplares, sin costo adicional por edición, cuya información que se publique corresponderá a un mínimo de 8 páginas mensuales y un máximo de 16, en color o en blanco y negro.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 22 -

Ahora bien, de los antecedentes proporcionados por el municipio, que respaldan el gasto por el servicio en cuestión, se determinó que las facturas no presentan ningún tipo de detalle por la prestación, haciendo sólo mención de los días en que se emitieron las ediciones periodísticas, no dando cumplimiento a lo establecido en el punto 20.2, del numeral 20 de las bases administrativas, que establece que el proveedor debe "presentar un resumen de los productos incluidos en la factura, cantidad y valor unitario vigente".

Lo anterior, además no permite un control sobre el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, puesto que se desconoce en forma específica el material publicado en las ediciones del medio periodístico que cubre la factura, ya que ésta sólo indica elementos genéricos y los días de las ediciones del diario.

Al respecto, la autoridad comunal señala en su respuesta que la modalidad para solicitar las publicaciones en el periódico "Puente Alto al Día", consiste en requerirlas vía correo electrónico y sancionar su publicación cuando corresponde visar la respectiva factura, adjuntando las ediciones que corresponden a cada pago.

Continúa, manifestando que en virtud de lo observado, se instruyó a la dirección de relaciones públicas para que requiera del proveedor el resumen de lo publicado, con especificación del contenido de la nota o aviso publicado, fecha y número de la edición de publicación, y solicitud municipal.

Sobre la materia, corresponde mantener lo observado por cuanto esa autoridad no aportó antecedentes que acrediten la formalización de la instrucción impartida a la dirección de relaciones públicas.

c) Contrato suscrito con la empresa Publicidad y Marketing Grupo CP.

La revisión efectuada a los comprobantes de egreso, mediante los cuales se efectuaron pagos a la empresa del rubro, por la suma de \$ 15.750.000.-, comprobó que éstos contaban con la documentación de respaldo, esto es, decreto de pago, factura, registro de las labores realizadas, entre otros, no derivándose observaciones que formular sobre la materia.

2.6.- Vehículos de propiedad municipal.

De acuerdo con la información proporcionada por la Municipalidad de Puente Alto, la dotación de vehículos asciende a 5 vehículos municipales, los que se indican en cuadro adjunto:

Nómina de vehículos municipales	Placa Patente
Camión Limpia Fosas Marca Volkswagen, modelo 14-150	NC-8939
Camión Limpia Fosas Marca Volkswagen, modelo 172-20M	DHVT-19
Retroexcavadora, Marca Case, modelo 580EST	SP-3072
Camión 3/4 Marca Hyundai, Modelo HD 65 Doble Cabina	SV-2270
Camión 3/4 Marca Chevrolet, Modelo NKR	RN-2270



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 23 -

a) Aparcamiento de los vehículos municipales.

Con fecha 3 de agosto de 2012, en conjunto con la encargada del inventario de la dirección de administración y finanzas, se visitó el recinto donde se guardan los vehículos municipales, ubicado en calle Tocornal Grez N° 47, para efectuar la validación en terreno de los mismos, sin que se dedujeran observaciones sobre la materia, no obstante, solicitado el decreto de aparcamiento, el alcalde (s) informó, mediante correo electrónico de 22 de octubre de 2012, que no existe tal documento.

Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974, y el título VII de la circular N° 35.593, de 1995, de este origen, que señalan que los vehículos deben ser guardados en los recintos determinados por la autoridad administrativa, para lo cual los jefes superiores de las entidades deberán precisar por los medios ordinarios y en forma escrita, el lugar o los lugares en que los vehículos deban dejarse, al término de la jornada de trabajo.

El alcalde (s) en su respuesta señala, en síntesis, que se ha elaborado el decreto de aparcamiento de los vehículos municipales, sin embargo, no acompaña en su respuesta copia del mencionado acto administrativo, motivo por el cual se mantiene la observación.

b) Caución de los choferes de los vehículos.

Respecto a la póliza de fianza que deben tener los funcionarios que están a cargo de la conducción de vehículos, se verificó que los 5 conductores fiscalizados contaban con su respectiva póliza, dando cumplimiento al artículo 7° del decreto ley N° 799, de 1974, que dispone que toda persona que sea autorizada para conducir, en forma habitual, vehículos estatales y todo aquél a quien que se asigne el uso permanente de estos vehículos y tome a su cargo, asimismo, la conducción habitual de ellos, deberá rendir una caución equivalente al sueldo de un año, en relación con lo previsto en el artículo 68 de la ley N° 10.336, que indica que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones. El detalle de los funcionarios es el siguiente:

Nombre funcionario	Rut	Póliza N°
Víctor Araya	9.422.335-0	74.689
Sergio Canales	7.339.975-0	59.464
Cipriano Fuentes	6.868.857-4	57.062
Eduardo Martínez	9.121.694-9	137.178
Luis Urquiza	16.603.562-7	130.694

2.7.- Arriendo de vehículos.

a) Contrato de prestación de servicios de transporte de pasajeros y carga para la Municipalidad de Puente Alto.

Por decreto exento N° 1.475, de 1 de diciembre de 2011, la Municipalidad de Puente Alto aprobó las bases administrativas y técnicas y llamó la propuesta pública ID N° 2423-112-LP11, para contratar el "Servicio de transporte de pasajeros y carga para la Municipalidad de Puente Alto".



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 24 -

Posteriormente, por decreto exento N° 1.610, de 30 de diciembre de 2011, se adjudicó la propuesta a la Sociedad de Transportes Peña y Farías Ltda., en tanto el respectivo contrato fue suscrito el 2 de enero de 2012, acto que no fue formalizado mediante decreto alcaldicio.

En este sentido, es dable reiterar que los actos que manifiesten la voluntad de la autoridad edilicia, deben contenerse en el respectivo decreto alcaldicio, según se desprende del artículo 12 de la ley N° 18.695, en relación con el artículo 3° de la ley N° 19.880.

La autoridad edilicia no se pronuncia en su respuesta sobre este punto, motivo por el cual se mantiene la observación.

Las verificaciones practicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), permitieron observar que el decreto exento N° 1.610, mencionado precedentemente, no se encuentra publicado en dicho sistema de información, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 57, letra b), N° 5, del reglamento de la ley N° 19.886.

En relación con la falta de publicación del decreto alcaldicio N° 1.610, ya citado, el alcalde (s) corrobora en su respuesta lo planteado por esta Entidad de Control, al señalar que ha solicitado a la secretaría comunal de planificación que requiera a la Dirección de Compras y Contratación Pública, que se reponga dicha información o se informe sobre la posibilidad de volver a publicarla por parte del municipio, sin embargo, no acompaña a su respuesta ningún antecedente que permita acreditar la medida adoptada, por ende, se mantiene la observación formulada inicialmente.

La cláusula sexta del contrato establece que será de cargo del contratista, todo lo relativo al funcionamiento de los vehículos para el transporte de pasajeros y carga, lo que incluye la conducción de los vehículos, la mantención de sus revisiones técnicas al día y condiciones de seguridad adecuada, como el aprovisionamiento de combustible, y todo aquello que sea necesario para el óptimo desarrollo del contrato, en concordancia con el numeral 19 de las bases administrativas.

Luego, en cuanto al plazo de vigencia, la cláusula cuarta señala un período de 24 meses, es decir, desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

Por otra parte, la cláusula tercera del contrato establece que el precio a pagar por el servicio corresponderá al valor unitario asignado a cada vehículo de transporte y/o carga, singularizado en el acta de adjudicación, cuyo detalle es el siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 25 -

Unidad	Línea de productos	Valor mensual a pagar \$
Mes (Lunes a Viernes)	Camioneta doble cabina	900.000
Mes (Lunes a Viernes)	Furgón pequeño 6 a 10 personas	800.000
Mes (Lunes a Viernes)	Minibús 25 personas mínimo	1.750.000
Mes (Lunes a Viernes)	Furgón grande 10 a 15 personas	980.000
Mes (Lunes a Viernes)	Automóvil	800.000
Jornada extraordinaria	Camioneta doble cabina	20.000
Jornada extraordinaria	Furgón pequeño 6 a 10 personas	18.400
Jornada extraordinaria	Furgón grande 10 a 15 personas	22.000
Jornada extraordinaria	Minibús 25 personas	40.000
Jornada extraordinaria	Automóvil	18.400
	<b>Total</b>	<b>5.348.800</b>

Del examen realizado a la muestra seleccionada, por la suma de \$ 78.394.836.-, se determinó que el desembolso examinado cuenta con la documentación de respaldo que acredita el gasto, el que se materializó mediante comprobante de egreso N° 3, de 5 de enero de 2012, no determinándose observaciones que formular al respecto.

En lo referido al fiel cumplimiento del contrato, el numeral 12 de las bases administrativas establece que el oferente adjudicado deberá presentar una boleta bancaria de garantía, vale vista o certificado de fianza, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato y correcta prestación del servicio, por un monto de a lo menos el 5% del valor del contrato, con una validez no menor a la vigencia de éste, aumentado en 90 días corridos.

Las verificaciones efectuadas sobre el particular, permitieron observar que la empresa proveedora del servicio hizo entrega de la boleta de garantía no endosable N° 42574, del Banco de Crédito e Inversiones, por un valor de \$ 5.000.000.-, con vigencia al 30 de mayo de 2014.

Sobre el particular, corresponde hacer presente que, efectuado el cálculo del valor a caucionar por el proveedor se constató un error en su determinación, por cuanto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 de las bases administrativas, éste debe ascender a \$ 6.418.560.-, originándose una diferencia de \$ 1.418.560.-, sin caucionar. El detalle del cálculo es el siguiente:

Monto neto adjudicado \$	Vigencia del contrato (meses)	Monto total del contrato \$	Monto a caucionar (5% del contrato) \$
5.348.800	24	128.371.200	6.418.560

El alcalde (s) señala en su oficio de respuesta que la Sociedad de Transporte Peña y Farías Ltda., mantiene en custodia, desde la suscripción del contrato, en el departamento de tesorería municipal, las boletas de garantía N°s. 11648 y 42574, por \$ 10.400.000.- y \$ 5.000.000.-, respectivamente, ambas del Banco de Crédito e Inversiones, estando con creces superada la caución exigida en el contrato.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 26 -

Al respecto, corresponde advertir que la boleta de garantía N° 11648, citada en el párrafo precedente, fue emitida el 29 de septiembre de 2010, con validez hasta el 30 de octubre de 2012, en circunstancias que el contrato suscrito entre esa municipalidad y la mencionada empresa de transporte se firmó el 2 de enero de 2012, y rige hasta diciembre de 2013, de lo cual se colige que dicha boleta de garantía corresponde a un contrato anterior al analizado, agregándose que el citado documento no cubre el tiempo de vigencia del contrato en examen, esto es de 24 meses, aumentado en 90 días corridos, transgrediendo con ello el punto 12, de las bases administrativas aprobadas por el decreto exento N° 1.475, de 1 de diciembre de 2011, por lo tanto, se mantiene la observación.

A su turno, el numeral 6.2 de las bases técnicas establece que el contratista "deberá registrar los servicios requeridos en instrumento que permita verificar la naturaleza del servicio requerido, la identificación de la persona que lo solicitó y la forma en que este se prestó". Solicitada la hoja de vida de los vehículos, esa entidad comunal hizo entrega de unas fichas de registro diario de los vehículos, observándose las deficiencias que se indican en cuadro adjunto:

Tipo Vehículo	Placa Patente	Observaciones a las bitácoras
Automóvil	WC-8672	Registro sin prefoliar; falta firma y timbre de usuarios; interlíneas en blanco; no especifica destinos, no se usa libreta de bitácora.
Camioneta	YC-7741	Registro sin prefoliar; interlíneas en blanco, sin firma y timbre unidad usuaria; no se usa libreta de bitácora.
Camioneta	CVFF-29	Registro sin prefoliar; falta timbre de usuarios; no se usa libreta de bitácora.
Camioneta	BCHS-37	Registro sin prefoliar; falta timbre de usuarios; interlíneas en blanco; no se usa libreta de bitácora.
Automóvil	CXSR-18	Registro sin prefoliar; falta timbre de usuarios; no se usa libreta de bitácora.
Camioneta	CYHF-16	Registro sin prefoliar; falta timbre de usuarios; no se usa libreta de bitácora.

En su respuesta el alcalde (s) señala que el encargado de movilización exhibió, durante la auditoría, las planillas de control y asignación de los vehículos que destina la empresa contratada al servicio de transporte del personal municipal. Agrega que, para un efectivo resguardo del correcto cumplimiento del contrato se contempla que cada vehículo lleve un registro de los servicios prestados y que, respecto de los vehículos observados, que cada uno de ellos cuenta con dicho registro, los que están a disposición de este Organismo Contralor para su revisión.

Sobre el particular, corresponde señalar que la observación planteada por este Organismo Fiscalizador apunta precisamente a las deficiencias derivadas de la revisión efectuada a los registros de algunos móviles, debido a que las bases técnicas de la licitación en el numeral 6.2 obligan al contratista a registrar los servicios en una ficha de registro diario, que deberá estar a disposición del mandante en cada medio de transporte suministrado para prestar el servicio, lo que no se cumplía en la fecha revisada; por ende, atendido que ese municipio no ha implementando procedimientos que permitan dar cumplimiento a lo señalado en las bases técnicas, se mantiene la observación sobre la materia.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 27 -

- b) Contrato de prestación de servicios por arriendo de vehículos de carga y maquinarias.

Mediante decreto exento N° 1.352, de 14 de noviembre de 2011, la Municipalidad de Puente Alto aprobó las bases administrativas y técnicas y llamó a licitación pública ID 2423-96-LP11, para contratar el "Servicio de arriendo de camiones y maquinarias para la Municipalidad de Puente Alto".

Posteriormente, por decreto exento N° 1.609, de 30 de diciembre de 2011, se adjudicó la propuesta pública a la Sociedad de Transportes Peña y Farías Ltda., en tanto el respectivo contrato fue suscrito el 18 de enero de 2012, acto que no fue formalizado mediante decreto alcaldicio, siendo aprobado por el concejo municipal en sesión extraordinaria N° 11-2011, por un total neto de \$ 31.350.600.-, monto que difiere del acta de adjudicación, que consigna la cifra de \$ 30.014.100.-, presentándose una diferencia ascendente a \$ 1.336.500.-, que no fue aclarada al término de la visita. El desglose es el siguiente:

Monto aprobado por concejo municipal \$	Monto según acta de adjudicación \$	Diferencia \$
31.350.600	30.014.100	1.336.500

Sobre el particular, se debe reiterar lo ya observado en casos anteriores, respecto de la omisión en la formalización del contrato, mediante el respectivo decreto alcaldicio.

El alcalde en su respuesta reitera lo indicado en los puntos 2.5 y 2.7, letras a), respectivamente, del presente informe, en el sentido de que se instruyó a la dirección de asesoría jurídica a fin de que elabore el acto administrativo que permita formalizar el contrato.

En cuanto a la diferencia de \$ 1.336.500.- informa que, al parecer, se habrían omitido partidas en el acto de adjudicación, instruyéndose a la dirección de aseo y ornato su aclaración.

Al respecto, cabe consignar que la sola enunciación de medidas, cuya concreción no consta, resulta insuficiente para subsanar las observaciones planteadas, por lo tanto, ellas se mantienen.

Asimismo, las verificaciones practicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), permitieron observar que el decreto exento N° 1.609 mencionado precedentemente, no se encuentra publicado en tal sistema de información, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 57, letra b), N° 5, del reglamento de la ley N° 19.886.

La autoridad comunal, reitera lo señalado en el punto 2.7, letra a), en el sentido de que se solicitó a la secretaría comunal de planificación que requiera a la Dirección de Compras y Contratación Pública, que se reponga dicha información o se informe sobre la posibilidad de volver a publicarla por parte del municipio, sin embargo, las verificaciones practicadas en el sistema de información mercado público permitieron comprobar que el citado decreto exento N° 1.609 aún no ha sido publicado, por lo que corresponde mantener lo objetado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 28 -

La cláusula sexta del contrato establece que será de cargo del contratista, todo lo relativo al funcionamiento de los vehículos para el transporte de pasajeros y carga, lo que incluye su conducción, la mantención de las revisiones técnicas al día y condiciones de seguridad adecuadas, como el aprovisionamiento de combustible, y todo aquello que sea necesario para el óptimo desarrollo del contrato, en concordancia con el numeral 19 de las bases administrativas.

Luego, en cuanto al plazo de vigencia, la cláusula cuarta señala un período de 24 meses, es decir, desde el 1 de febrero de 2012 al 1 de febrero de 2014.

Por otra parte, la cláusula tercera establece que el precio a pagar por el servicio corresponderá al valor unitario asignado a cada camión y/o maquinaria, singularizado en el acta de adjudicación, cuyo detalle es el siguiente:

Unidad	Línea de productos	Valor mensual neto a pagar \$	Valor neto diario a pagar \$	Valor neto por hora a pagar \$
Mensual	Retroexcavadora	1.869.000	85.000	16.000
Mensual	Mini-cargador Frontal (con carro de arrastre)	1.240.000	63.700	9.100
Mensual	Cargador Frontal	3.003.000	212.000	29.700
Mensual	Motoniveladora	2.026.500	148.500	26.500
Mensual	Grúa Pluma	2.824.500	201.500	26.500
Mensual	Grúa Horquilla	1.879.500	111.500	17.000
Mensual	Camión Tolva (Batea)	3.129.000	217.500	27.600
Mensual	Camión con Capacho	999.000	75.000	10.000
Mensual	Camión Aljibe (Agua Riego)	1.483.500	75.000	9.600
Mensual	Camión Aljibe (Agua Potable)	1.483.500	75.000	9.600
Mensual	Camión Plano (Baranda Alta)	1.357.000	69.000	9.500
Mensual	Camión Plano (Baranda Baja)	1.357.000	69.000	9.500
Mensual	Camión Tolva (3,5 a 4 M <sup>3</sup> )	1.314.000	58.500	8.500
Mensual	Camión Tolva (7,0 M <sup>3</sup> )	1.345.600	63.600	9.100
Mensual	Camión Compactador RSD	1.040.000	85.000	16.000
Mensual	Camión Tipo Porter Cabina Simple 2.500 kg.	870.000	35.000	4.500
Mensual	Camión Tipo Porter Cabina Doble 2.500 kg.	870.000	35.000	4.500
	Total	28.091.100	1.679.800	243.200

Del examen realizado a la muestra seleccionada, por la suma de \$ 221.247.180.-, se determinó que los desembolsos cuentan con la documentación de respaldo que acredita los gastos, no determinándose observaciones que formular al respecto. El detalle es el siguiente:



C. de egreso N°		Monto revisado \$	Factura		Monto pagado \$
N°	Fecha		N°	fecha	
2970	05/04/2012	72.138.752	122	03/04/2012	88.167.457
3893	03/05/2012	77.477.092	124	02/05/2012	103.285.217
5303	18/06/2012	71.631.336	125	05/06/2012	95.879.371
	Total	221.247.180		Total	287.332.045



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 29 -

En lo referido al fiel cumplimiento del contrato, el numeral 13 de las bases administrativas establece que el oferente adjudicado deberá presentar una boleta bancaria de garantía o vale vista, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio, por un monto equivalente a un 5% del valor total estimado para el contrato, con una validez no menor a la vigencia del mismo, aumentado en 90 días corridos.

Las verificaciones efectuadas sobre el particular permitieron observar que la empresa proveedora del servicio hizo entrega de la boleta de garantía no endosable N° 162194, del Banco Santander, por un valor de \$ 25.000.000.-, con vigencia al 30 de mayo de 2014.

Sobre el particular, corresponde hacer presente que, efectuado el cálculo del valor a caucionar por el proveedor, se constató un error en la determinación del monto, por cuanto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 de las bases administrativas, éste debe ascender a \$ 36.016.920.-, originándose una diferencia de \$ 11.016.920.-, sin caucionar. El detalle del cálculo es el siguiente:

Monto total adjudicado \$	Vigencia del contrato (meses)	Monto total del contrato \$	Monto a caucionar (5% del contrato) \$
30.014.100	24	720.338.400	36.016.920

Sobre el particular, el alcalde (s) en su respuesta señala que la Sociedad de Transporte Peña y Fariás Ltda., mantiene en custodia en el departamento de tesorería municipal, las boletas de garantía N°s. 21765 y 162194, por \$ 9.500.000.-, y \$ 25.000.000.-, respectivamente, ambas del Banco Santander, estando, según los cálculos de ese municipio, enterada la caución exigida en el contrato.

Al respecto, corresponde advertir que la boleta de garantía N° 21765, citada en el párrafo precedente, fue emitida el 30 de diciembre de 2010, con validez hasta el 30 de diciembre de 2012, en circunstancias que el contrato suscrito entre esa municipalidad y la mencionada empresa de transporte, se firmó el 18 de enero de 2012, y rige hasta el 1 de febrero de 2014, de lo cual se colige que dicha boleta de garantía corresponde a un contrato anterior al analizado, agregándose que el citado documento no cubre el tiempo de vigencia del contrato en examen, esto es de 24 meses, aumentado en 90 días corridos, transgrediendo con ello el punto 12, de las bases administrativas aprobadas por el decreto exento N° 1.352, de 14 de noviembre de 2011, por lo tanto, se mantiene la observación sobre la materia.

**2.8.- Desembolsos correspondiente a estudios e investigaciones – otros.**

Del total pagado por la Municipalidad de Puente Alto, por \$ 91.371.638.-, por concepto de estudios e investigaciones, en el período en examen, se seleccionó una muestra por un monto de \$ 22.533.334.-, observándose lo siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 30 -

- Centro Nacional del Medio Ambiente, CENMA.

La Municipalidad de Puente Alto, mediante decreto exento N° 883, de 21 de julio de 2011, vía contratación directa, contrató los servicios del Centro Nacional de Medio Ambiente, CENMA, para efectuar los estudios técnicos de calidad ambiental en la Villa Estaciones Ferroviarias, en un plazo de 105 días y por un monto único y total de 1.820,7 UF, invocando lo establecido en el artículo 8°, letra c), de la ley N° 19.886, que autoriza la contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente; ello, en atención a la urgencia que podría afectar en materia de salud pública a los pobladores de la citada villa, por la cercanía al ex-vertedero denominado "La Cañamera", ya que los pobladores atribuyen distintas situaciones de riesgo de su salud a eventual contaminación ambiental por metales pesados o contaminantes metálicos que podrían provenir de la zona aledaña a la que se encuentran construidas sus viviendas.

Posteriormente, el 30 de diciembre de 2011, se puso término al contrato en cuestión, mediante decreto exento N° 1.614, por la necesidad de ampliar el estudio sobre contaminación ambiental y, en ese mismo acto administrativo, se dispuso la contratación directa con el citado centro, invocando como fundamento lo dispuesto en el artículo 10, N° 7, letra d), del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, esto es, "si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgará el servicio o ellas se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública por lo cual no pueden ser sometidas a un proceso de compras público", con el objeto de prestar el servicio de estudio ambiental del ex vertedero La Cañamera como fuente de contaminación, en el sector comprendido entre las calles Eyzaguirre por el norte y La Lechería por el sur, San Guillermo por el oriente y Quitalmahue por el poniente. Debido a lo anterior, se suscribió un nuevo contrato el 2 de enero de 2012.

Las validaciones efectuadas en la página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), permitieron observar que el municipio no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 50 y 57, letra d), N° 1, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, al no publicar el citado decreto exento N° 1.614, en el sistema de información de compras públicas.

El alcalde (s) en su respuesta corrobora lo observado por esta Contraloría General, manifestando que, si bien el decreto en cuestión no fue publicado, los efectos jurídicos y la ejecución de la contratación, se han llevado a cabo con total diligencia, lo cual no guarda relación con lo objetado por esta Contraloría General.

Sobre el particular, efectuada nuevamente la verificación en el sistema de información mercado público de la orden de compra 2423-433-SE12, se comprobó que el decreto exento N° 1.614, de 2011, no está publicado, por lo tanto, se mantiene lo objetado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 31 -

El precio a pagar por el servicio, de acuerdo a la cláusula tercera del contrato, asciende a \$ 55.000.000.-, por el plazo de 6 meses.

La cláusula sexta establece que para el fiel cumplimiento del contrato la empresa debía hacer entrega de una boleta de garantía bancaria a la vista o de plazo definido, o vale vista, por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia no inferior a la ejecución de éste, aumentado en 60 días hábiles, por lo que el centro en cuestión hizo entrega de una boleta de garantía N° 0237484, de 7 de febrero de 2012, del Banco Santander, por el monto de \$ 2.750.000.-, con vencimiento al 31 de octubre de 2012, no mereciendo observaciones que formular.

3.- Transferencias corrientes al sector privado.

De acuerdo a los antecedentes recopilados, esa entidad edilicia, durante el período en revisión, efectuó transferencias corrientes a entidades privadas, por la suma de \$ 951.260.562.-, de los cuales se revisó una muestra de \$ 142.891.213.-, correspondientes a donaciones u otras transferencias corrientes que no representan contraprestación de bienes o servicios, e incluyen aportes de carácter institucional para financiar gastos corrientes del sector externo, de acuerdo al Clasificador Presupuestario contenido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, según se desglosa a continuación:

Subtítulo- ítem-Asignación	Nombre	Monto muestra \$
24-01-001	Fondos de Emergencia	519.078
24-01-004	Organizaciones Comunitarias	3.500.000
24-01-006	Voluntariado	36.000.000
24-01-007	Asistencia social a personas naturales	96.189.000
24-01-008	Premios y otros	6.683.135
Total		142.891.213

Sobre la materia, se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de tales beneficios, a saber, aprobación del concejo municipal, decreto alcaldicio que autoriza el pago y convenio si correspondía, como también, que las entidades beneficiarias colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales, no advirtiéndose observaciones que representar sobre la materia, a excepción de lo siguiente:

- Asistencia social a personas naturales.
- a) Ayuda económica a doña Juana Rosa Alarcón [REDACTED].

La Municipalidad de Puente Alto, mediante resolución interna N° 2.953, de 31 de mayo de 2012, aprobó la entrega de un subsidio económico a doña Juana Rosa Alarcón [REDACTED], a fin de comprar una vivienda, según da cuenta el informe y solicitud de asistencia social folio N° 3.167, de igual fecha, emitido por el asistente social del municipio, don Gonzalo Lazcano [REDACTED] por la suma de \$ 18.000.000.-, monto desembolsado mediante comprobante de egreso N° 5.201, de 1 de junio de 2012, bien ubicado en calle Victoria Sotomayor N° 460, población Carlos Sotomayor, comuna de Puente Alto, de propiedad de doña Olga Palmira Meza [REDACTED] rol N° 00530-00070.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 32 -

Seguidamente, con fecha 1 de junio de 2012, la propietaria del inmueble, señora Meza [REDACTED], firmó un mandato, cuya cláusula segunda establece que "el SERVIU, con el objeto de poner término definitivo a la situación, convino con el propietario y asignatario, la celebración de un contrato de transacción que considera el pago como contraprestación de la suma única y total de \$ 15.000.000.-, equivalente a 662 UF, que serán reintegrados al municipio por parte del vendedor una vez cobrado por ésta", procediendo, además, a suscribir un pagaré con la Municipalidad de Puente Alto, reconociendo adeudar a esa entidad comunal la suma antes indicada, cuyos numerales segundo y tercero establecen que el monto adeudado será pagado una vez recibido el aporte de parte del SERVIU; y, que el contribuyente se obliga a reintegrar oportunamente la suma de \$ 15.000.000.-; no obstante, al término de la auditoría no se había acreditado el reintegro en arcas municipales.

Sobre el particular, el alcalde (s) en su respuesta señala que esa entidad comunal está a la espera de que el SERVIU haga efectivo el pago del subsidio entregado, el cual se mantiene vigente, no obstante, con el objeto de garantizar el patrimonio municipal, esa entidad es tenedor y mantiene un título ejecutivo de \$ 15.000.000.- a su favor, con el objeto de afianzar el aporte entregado. En relación a lo anterior, la Municipalidad de Puente Alto ha efectuado todos los trámites correspondientes para que el SERVIU, en forma directa, haga entrega de la cantidad señalada.

Sobre la base de los argumentos esgrimidos por el alcalde (s) y atendida la situación excepcional que afecta a la beneficiaria, se da por superada la observación inicialmente formulada, sobre los \$15.000.000.-, sin perjuicio de que el municipio insista ante el SERVIU Metropolitano.

En lo que respecta al remanente, ascendente a \$ 3.000.000.-, éste correspondería a un aporte municipal, en atención al estado de necesidad manifiesta en que se encontraba la beneficiaria, señora Alarcón [REDACTED] de acuerdo al informe emitido por el asistente social, y al reglamento para otorgar subsidios económicos a personas o grupos familiares en estado de indigencia, aprobado por decreto exento N° 421, de 18 de agosto de 1989.

Sobre el particular, debe tenerse presente que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa, contenida en el dictamen N° 6.903, de 2002, los municipios deben observar los principios de legalidad y de competencia consagrados en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República y 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como asimismo, se encuentran obligados a actuar responsable, coordinada y eficientemente en la ejecución de sus acciones y programas -según lo prevenido, en lo que interesa, en el inciso segundo del artículo 3°, del último cuerpo legal citado- con el fin de satisfacer adecuadamente las necesidades públicas.

Cabe precisar que la entrega de dinero para financiar la compra de un bien raíz, no es susceptible de ser enmarcada dentro de las funciones privativas del municipio, contempladas en el artículo 4° de la ley N° 18.695, como tampoco cumple con las exigencias contenidas en los artículo 5° y 65, de la mencionada ley, relacionadas con las subvenciones y aportes.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 33 -

La autoridad comunal en su respuesta indica, en síntesis, que el dictamen N° 6.903, de 2002, aludido precedentemente, no tiene aplicación para la situación en cuestión, toda vez que éste se relaciona con un contrato entre dos servicios públicos, acto jurídico que en este caso no existe, pues el vínculo nace de un subsidio social, entregado por el municipio en función de sus potestades y facultades.

Seguidamente, el edil (s) hace una exposición sobre la existencia de sectores en la comuna de Puente Alto con necesidades sociales y habitacionales, lo que dio origen a un cambio en la política de vivienda y urbanismo del sector, comenzándose a demoler, selectivamente algunas naves de edificación, por lo que el SERVIU entregó subsidios de \$ 15.000.000.-, a los propietarios de los inmuebles que se derrumbarían, con objeto de que éstos adquirieran otras viviendas usadas, por el valor de ese subsidio u otro valor de acuerdo a las ofertas habitacionales que en ese momento existían en la comuna de Puente Alto.

Continúa, indicando que, considerando que la señora Alarcón [REDACTED] quien se encontraba en la situación descrita, no encontraba una vivienda para hacer aplicación del subsidio, agregándose que el procedimiento de SERVIU tardaba más de lo correspondiente, y sólo existía la alternativa de la vivienda que finalmente adquirió, el municipio, por una motivación de fuerza mayor, y de evitar un daño, determinó subsidiar en \$ 3.000.000.-, a la señora Alarcón [REDACTED] con el objeto de darle una solución definitiva.

Seguidamente, expresa el apego irrestricto a las funciones que la ley N° 18.695, le otorga a las municipalidades, en su artículo 4°, en cuanto a que directamente o con otro órgano de la Administración del Estado, las municipalidades podrá desarrollar funciones relacionadas con la salud pública; la asistencia social y jurídica; la urbanización; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y finalmente, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Agrega que, en tal sentido, la Municipalidad de Puente Alto ha actuado siempre dentro del ordenamiento legal, con el uso de la prudencia administrativa, al tomar la decisión y utilizar esta facultad discrecional técnica, que consistió en usar todos y cada uno de los criterios administrativos para seleccionar los mecanismos idóneos para llevar a cabo las tareas de naturaleza social en que se abocó, a la tarea de dar solución a un problema latente y emergente, e intentando dar solución a una necesidad realmente manifiesta.

En cuanto al aporte municipal por la diferencia de \$ 3.000.000.-, es dable señalar que, considerando los argumentos esgrimidos por el alcalde (s), sobre las particulares circunstancias que rodearon el otorgamiento del beneficio, en cuanto a que el departamento de la beneficiaria se encontraba en un edificio que debía ser demolido y la existencia de informes sociales preparados por la dirección de desarrollo comunitario, se debe concordar con el municipio en que el aludido desembolso se encuentra inserto en la función de asistencia social, acorde con el artículo 4° de la ley N° 18.695, por lo que se levanta la observación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 34 -

b) Desembolsos insuficientemente acreditados.

Mediante el examen efectuado a la muestra de los desembolsos por concepto de ayuda social, durante el período en revisión, se observaron gastos por un monto de \$ 2.967.479.-, que no cuentan con la documentación de respaldo pertinente, que permita acreditar los desembolsos realizados. El detalle de los montos que se observan, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, es el siguiente:

Comprobante de egreso N°	Fecha	Monto \$	Folio ficha social	Detalle
283	17/01/12	300.000	68033	Pago tratamiento odontológico. Falta boleta pago de servicios.
539	26/01/12	83.040	60208	Compra alimento terapéutico para lactante. Falta boleta de pago de farmacia.
631	27/01/12	128.127	50984	Compra de medicamento. Falta boleta de pago de farmacia.
927	06/02/12	153.200	68158	Pagar deuda impaga de agua potable. Falta comprobante de pago.
1223	13/02/12	300.000	68425	Costear tratamiento dental. Falta boleta pago de servicios
1569	23/02/12	80.000	66500	Compra de medicamento. Falta boleta de pago de farmacia.
3074	11/04/12	805.902	46223	Falta comprobante de pago en la Universidad Las Américas.
3250	17/04/12	75.570	62401	Falta boleta de pago de farmacia.
4407	16/05/12	269.000	62268	Falta factura de compra de máquina cortadora de ropa.
4587	23/05/12	180.640	15578	Falta boleta de compra de medicamento Ensure 8.
5593	12/06/12	350.000	67742	Falta boleta de farmacia.
5795	15/06/12	147.000	52733	Falta comprobante de pago en la Universidad Católica de Chile.
6187	26/06/12	95.000	25084	Falta comprobante de pago.
	Total	2.967.479		

El alcalde (s) en su respuesta señala que los subsidios entregados obedecen a una situación de atención social a personas de escasos recursos, que bordean la indigencia, o que presentan una necesidad manifiesta en su situación social.

Continúa, manifestando su discrepancia con la observación planteada, haciendo mención textual de los artículos 95, 98 y 101 de la ley N° 10.336, agregando que no se observa falta alguna, toda vez que los comprobantes de egresos se encuentran suficientemente respaldados con la documentación necesaria y obligatoria, acompañándose con sus respectivos decretos de pago; la resolución que autoriza el beneficio; el informe social; la acreditación de la situación socio-económica y acreditación de residencia del beneficiario; todos elementos esenciales para el otorgamiento de un beneficio de asistencialidad, por lo que no se logra visualizar la falta de antecedentes, toda vez que se cumplen todos los requisitos que se señalan en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 35 -

Seguidamente, informa que respecto de los egresos observados se ha requerido a los beneficiarios los documentos relativos al uso final del beneficio, los que se encuentran en cada expediente del comprobante de egreso para ser considerados por esta Entidad de Control.

Efectuada la revisión de los expedientes a que alude el alcalde en su respuesta, y en mérito de los argumentos esgrimidos por el edil, procede dar por subsanada la observación respecto de los subsidios sociales en dinero entregados a los beneficiarios, toda vez que se acreditó en cada caso el cumplimiento de los requisitos pertinentes conforme la jurisprudencia vigente, en orden a que corresponde al municipio evaluar las condiciones en que se encuentran los requirentes de la asistencia social, a través de los correspondientes informes sociales, pudiendo para tales efectos elaborar y aplicar los métodos, sistemas y procedimientos que estime más adecuados, siempre que ellos sean objetivos y de aplicación general, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias, que importen una desviación de la facultad en comento (aplica dictamen N° 73.687, de 2012).

## II.- VISITA A TERRENO

- Verificación de materiales en bodega.

Las validaciones practicadas a las bodegas de la Municipalidad de Puente Alto, ubicadas en las calles Tocornal Grez N° 47 y Balmaceda N° 265, el día 3 agosto de 2012, permitieron verificar que los bienes almacenados en bodega cuentan con un control de ingreso y salida, no determinándose observaciones que formular.

## III.- OTRAS SITUACIONES

- 1.- Ingresos por derechos de publicidad.

Acorde la modificación introducida al artículo 41, N° 5, del decreto ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, por el artículo 2°, N° 8, de la ley N° 20.280, que introduce diversas modificaciones a la ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, al decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y a otros cuerpos legales, las municipalidades están facultadas para cobrar derechos por los permisos que se otorgan para la instalación de publicidad en la vía pública, o que sea vista u oída desde la misma, en conformidad a la ordenanza local de propaganda y publicidad, cuyo valor se pagará anualmente según lo establecido en la respectiva ordenanza.

Los ingresos percibidos en el período en examen, por concepto de derechos de publicidad fue de \$ 28.237.639.-, monto que no incluye publicidad electoral, lo que fue corroborado por la jefa de rentas y patentes, mediante correo electrónico de 21 de agosto de 2012, dando cumplimiento a la ordenanza N° 17, de 22 de mayo de 2006, sobre propaganda y publicidad, no determinándose observaciones que formular sobre la materia. El detalle de las empresas que pagaron es el siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 36 -

Contribuyente	Monto total pagado, primer semestre año 2012 \$
C B S Outdoor	79.378
C B S Outdoor	694.558
Giganto Outdoor	163.075
Giganto Outdoor	164.054
Giganto Outdoor	164.217
Giganto Outdoor	164.875
Giganto Outdoor	165.204
Giganto Outdoor	165.371
Giganto Outdoor	165.371
Hechos Publicidad Ltda.	144.509
Hechos Publicidad Ltda.	218.288
Heres S.A.	117.414
Heres S.A.	1.027.373
JCDecaux Chile S.A.	244.613
JCDecaux Chile S.A.	248.056
Publivía S. A.	730.576
Publivía S. A.	577.471
Publivía S. A.	578.043
Publivía S. A.	290.180
Publivía S. A.	290.759
Publivía S. A.	317.512
Publivía S. A.	740.861
Sociedad en Ruta S.A.	330.793
Sociedad en Ruta S.A.	12.900.920
Sociedad Procom Ltda.	4.696.560
Sociedad Procom Ltda.	2.857.608
Total	28.237.639

2.- Ley N° 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

El examen efectuado a la muestra, ascendente a \$ 15.500.000.-, permitió verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la ley N° 19.862, sobre registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su reglamento, contenido en el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que señala que los órganos y servicios públicos incluidos en la ley de presupuesto y los municipios que efectúen transferencias de fondos públicos, estarán obligados a llevar un registro de las entidades receptoras de dichos fondos.

Conforme las validaciones efectuadas con fecha 5 de septiembre de 2012, en la página [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl), link "reporte de transferencias ingresadas", esa entidad comunal ha remitido al Registro Central de Colaboradores de las Municipalidades las transferencias de fondos públicos realizadas a entidades receptoras, hasta el mes de agosto de 2012, no derivándose observaciones que formular. El detalle es el siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 37 -

RUT°	Nombre	Personalidad Jurídica	Actualizada en la web	Monto otorgado \$
70.427.600-1	Club de Leones de Puente Alto	2754 (02/09/1963)	01-08-2012	12.000.000
73.188.800-0	Club de Deportes Luis Matte Larraín	241 (22/04/2004)	01-08-2012	3.500.000

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que las medidas implementadas por la Municipalidad de Puente Alto han permitido salvar algunas observaciones incluidas en el preinforme de esta Contraloría General, no obstante, deberá abocarse a resolver aquellas que se mantienen, según el detalle que sigue, respecto de unas y otras.

1.- Las observaciones señaladas en el capítulo I, examen de cuentas, numeral 1, punto 1.1, sobre pago de horas extraordinarias, relacionado con la entrega de los registros de asistencia; punto 1.2, control de asistencia para los médicos del gabinete psicotécnico; punto 1.3, comisiones de servicio en el país, Viáticos, sobre ajuste contable; numeral 2, gastos en bienes y servicios de consumo, punto 2.1, gastos en alimentos y bebidas, literales a.2, sobre publicación de antecedentes en el sistema de información mercado público, y b), contrato por servicio de banquetería, relacionado con la publicación del decreto exento N° 459, de 2012; y, numeral 3, transferencias corrientes al sector privado, sobre asistencia social a personas naturales, letras a) ayuda económica a doña Juana Rosa Alarcón [REDACTED], y b) sobre desembolsos insuficientemente acreditados por \$2.967.479.-, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad edilicia, sin perjuicio de las futuras validaciones a realizarse en próximas auditorías de seguimiento.

2.- En relación con el capítulo I, examen de cuentas, numeral 1, gastos en personal, punto 1.1, sobre pago de horas extraordinarias, letra a), en cuanto a la ejecución de horas extraordinarias efectuadas de lunes a domingo, corresponde que esa entidad se atenga a lo establecido en el artículo 7°, letra d) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sobre derecho al descanso semanal, lo que será verificado en futuras auditorías de seguimiento que practique este Organismo de Control.

En lo que concierne a la letra b), sobre libro de asistencia incompleto, la autoridad comunal deberá disponer las medidas para que dicho registro contenga toda la información atinente al control diario de la asistencia del personal, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

En cuanto al punto 1.4, prestación de servicios comunitarios, letra a), honorarios por prestaciones de servicios programa de fomento social, esa entidad comunal deberá abstenerse, en lo sucesivo, de celebrar contratos a honorarios con cargo al subtítulo 21.04.004, para efectuar labores municipales habituales y recurrentes. Asimismo, deberá remitir los antecedentes que acrediten las labores desarrolladas por las personas contratadas a honorarios que se individualizan en el Anexo N° 3 del presente informe, a esta Contraloría General, en el plazo de 30



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 38 -

días hábiles, vencido el cual sin que ello ocurra, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta repartición.

Asimismo, respecto a lo observado en la letra b), sobre imputación errónea de contratos a honorarios, ese municipio deberá regularizar la imputación presupuestaria, a fin de dar cumplimiento al decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias, y remitir a esta Contraloría General, para el trámite de registro, los decretos alcaldicios que sancionan los contratos a honorarios de don José Cobo [REDACTED] y don Camilo Prieto [REDACTED], en el plazo de 15 días hábiles.

3.- En cuanto al numeral 2, gastos en bienes y servicios de consumo, punto 2.1, gastos en alimentos y bebidas insuficientemente acreditados, letras a) y b), sobre gastos que no se encuentran suficientemente acreditados, por \$ 11.102.580.-, corresponde que la autoridad remita los antecedentes que permitan justificar plenamente los gastos por la adquisición de productos de pastelería fina y cóctel en el término de 30 días hábiles, vencido el cual sin que ello ocurra, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguiente de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta repartición.

Referente a la letra a), punto a.1), sobre emisión extemporánea de la orden de compra, esa entidad deberá implementar los controles que impidan la recepción de facturas de proveedores a los cuales no se les ha cursado previamente la respectiva orden de compra, lo que será verificado en futuras auditorías de seguimiento que practique este Organismo de Control.

En cuanto a la letra b), del punto 2.1, contrato por servicios de banquetería, sobre falta de formalización por decreto alcaldicio del contrato con la proveedora Laura Rosa Berríos González, el municipio deberá emitir dicho acto administrativo y remitir copia del mismo a este Organismo de Control, en un plazo de 15 días hábiles, y en lo sucesivo, emitir el señalado documento cada vez que se firme un contrato como el de la especie.

Respecto al punto 2.2, gastos en vestuario y calzado, sobre falta de publicación de las bases y otros antecedentes, ese municipio deberá publicar las bases administrativas generales en el sistema de información mercado público, incluyendo todos los documentos que deban integrar sus anexos, así como los decretos alcaldicios que formalizaron las adquisiciones, con la finalidad de dar cabal observancia a lo prescrito en el artículo 57, letra b), numerales 2 y 5 del reglamento de la ley N° 19.886, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, informando documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 30 días hábiles.

En cuanto al punto 2.4, materiales de oficina, sobre la falta de publicación del decreto exento N° 1.618, de 30 de diciembre de 2011, esa entidad deberá publicar en el portal mercado público el decreto en cuestión, tal como lo exigen los artículos 50 y 57, letra d), punto 1, del reglamento de la ley N° 19.886, informando documentadamente a esta Contraloría General, en el mismo plazo antes señalado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 39 -

En relación con el punto 2.5, servicios de publicidad y difusión, letra a), referente a la falta de formalización del contrato con la empresa Talleres Gráficos Víctor Hugo Rojas López, Hermanos y Compañía Ltda., ese municipio deberá emitir el acto administrativo respectivo y remitirlo a este Organismo de Control, en el mismo término de 30 días hábiles.

En lo que concierne a la publicidad que muestra al alcalde y al concejal Germán Codina Powers, el municipio deberá abstenerse, en lo sucesivo, de incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para informar a la comunidad los servicios que presta; y, de incluir en cualquier tiempo la imagen de los ediles, como una práctica recurrente. Además, deberá remitir a este Organismo Fiscalizador, en el plazo de 30 días hábiles, los antecedentes que sustenten el argumento esgrimido por el edil (s), respecto a que la publicidad del alcalde con la candidata a concejal Bernardita Paul [REDACTED] no corresponde a una publicación ordenada ni pagada por la Municipalidad de Puente Alto.

Respecto a la letra b), sobre contrato de prestación de servicios de difusión de noticias, ese municipio deberá acreditar ante esta Contraloría General, en el plazo de 30 días hábiles, la formalización de la instrucción formulada a la Dirección de Relaciones Públicas, para requerir del proveedor la información detallada de los servicios facturados.

En cuanto al punto 2.6, vehículos de propiedad municipal, letra a), sobre falta del decreto de aparcamiento de los vehículos municipales, esa entidad deberá emitir el respectivo acto administrativo en el cual se fije el lugar de aparcamiento de los vehículos municipales, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del decreto ley N° 799, de 1974, sobre uso y circulación de vehículos estatales y remitirlo a esta Contraloría General, en el plazo de 30 días hábiles.

En lo relacionado con el punto 2.7, arriendo de vehículos, letra a) contrato de prestación de servicios de transporte de pasajeros y carga para la Municipalidad de Puente Alto, referente a la falta de formalización del contrato, ese municipio deberá sancionar el aludido contrato mediante la emisión del respectivo acto administrativo, enviando copia del mismo a este Organismo de Control, en un plazo de 15 días hábiles.

En cuanto a la omisión de subir al portal mercado público el decreto exento N° 1.610, de 2011, la municipalidad deberá remitir a este Organismo Fiscalizador los antecedentes que acrediten la gestión realizada ante la Dirección de Compras y Contratación Pública, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57, letra b), N° 5, del reglamento de la ley N° 19.886, en el plazo de 30 días hábiles.

Sobre la diferencia no caucionada por la boleta de garantía, ese municipio deberá exigir a la empresa proveedora el reemplazo de la boleta de garantía N° 42574, del Banco de Crédito e Inversiones, por \$ 5.000.000.-, a fin de que su monto cubra el 5% del valor del contrato, lo cual deberá ser acreditado ante este Organismo Fiscalizador, en el plazo de 30 días hábiles.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 40 -

Respecto a las observaciones sobre la hoja de vida de la muestra examinada de los vehículos arrendados, esa entidad edilicia deberá exigir al contratista que el registro contemplado en el contrato se encuentre siempre disponible en cada vehículo, requerimiento que deberá ser acreditado ante esta Contraloría General dentro del plazo de 15 días hábiles, con el objeto de dar cumplimiento al punto 6.2 de las bases técnicas.

En cuanto a la letra b) contrato de prestación de servicios por arriendo de vehículos de carga y maquinaria, sobre la falta de formalización del contrato con la Sociedad de Transportes Peña y Farías Ltda., ese municipio deberá remitir a este Organismo Fiscalizador, en el plazo de 15 días hábiles, el acto administrativo que sanciona el aludido contrato.

Asimismo, deberá aclarar la diferencia de \$ 1.336.500.-, entre el monto aprobado por el concejo y el acta de adjudicación, informando documentadamente a esta Contraloría General en el plazo de 30 días hábiles.

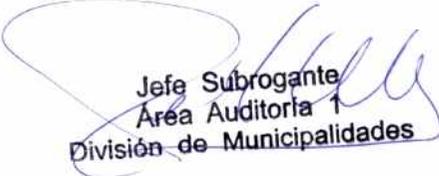
En relación con la omisión de subir al portal mercado público el decreto exento N° 1.609, de 2011, la municipalidad deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora los antecedentes que acrediten la gestión realizada ante la Dirección de Compras y Contratación Pública, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57, letra b), N° 5, del reglamento de la ley N° 19.886, en el plazo de 30 días hábiles.

Respecto a la diferencia no caucionada por la boleta de garantía, ese municipio deberá exigir a la empresa proveedora el reemplazo de la boleta de garantía N° 162194, del Banco Santander, por \$ 25.000.000.-, a fin de que su monto cubra el 5% del valor del contrato, lo cual deberá ser acreditado ante este Organismo Fiscalizador, en el plazo de 30 días hábiles.

En cuanto al punto 2.8, desembolsos correspondiente a estudios e investigaciones, respecto a la falta de publicación del decreto exento N° 1.614, de 30 de diciembre de 2011, que aprueba la contratación de servicios con el Centro Nacional de Medio Ambiente, CENMA, ese municipio deberá publicar dicho documento en el sistema de información, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 50 y 57 letra d), N° 1, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, informando documentadamente al efecto a esta Contraloría General, en el término de 30 días hábiles.

Transcríbese al alcalde, a la dirección de control y al concejo municipal de la Municipalidad de Puente Alto, y a la Unidad de Seguimiento de esta División.

Saluda atentamente a Ud.,

  
Jefe Subrogante  
Área Auditoría 1  
División de Municipalidades



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 41 -

Anexo N° 1

Personal asignado con horas extraordinarias.

Rut N°	Nombre funcionario
06.746.945-3	Acosta [REDACTED] José Luis
09.127.826-K	Basoalto [REDACTED] Patricio Enrique
06.324.160-1	Villadangos [REDACTED] María Angélica
07.988.299-2	Vergara [REDACTED] Marcela
12.468.922-8	Valencia [REDACTED] Paola Magdalena
06.908.560-1	Valdivia [REDACTED] María Teresa
08.963.178-5	Santander [REDACTED] Luis Alberto
07.727.979-2	Saavedra [REDACTED] Luis Christian M.
05.535.509-6	Saavedra [REDACTED] Luis Antonio
08.431.628-8	Romo [REDACTED] Hugo Armando
06.487.115-3	Román [REDACTED] Miguel Ángel
09.213.438-5	Riquelme [REDACTED] Teresa
06.866.974-K	Araneda [REDACTED] Patricio
06.426.217-3	Araos [REDACTED] Lucía del C.
09.422.335-0	Araya [REDACTED] Víctor Ignacio
06.390.075-3	Arcos [REDACTED] Víctor Raúl
10.198.377-3	Arias [REDACTED] a Arnaldo
08.868.850-3	Arrepo [REDACTED] Cecilia
05.784.134-6	Astudillo [REDACTED] Juan Alberto
08.190.206-2	Borgna [REDACTED] René Alejandro
08.307.051-K	Bustos [REDACTED] Josué Lizardo
08.957.083-2	Castillo [REDACTED] Bruno David
09.199.322-8	Castro [REDACTED] Luis
08.281.384-5	Castro [REDACTED] Diego Eugenio
11.630.686-7	Colimil [REDACTED] Fernando Dick



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 42 -

Anexo N° 2

Funcionarios municipales sin un día de descanso semanal.

Funcionario	Mes	Detalle	Cantidad de Días
Víctor Raúl Arcos [REDACTED]	junio	Desde el viernes 1 de junio hasta el sábado 30 de junio de 2012.	30 días corridos
	julio	Desde el martes 3 de julio hasta el domingo 15 de julio de 2012.	15 días corridos
		Desde el sábado 21 de julio hasta el martes 31 de julio de 2012.	11 días corridos
Renato Alfonso Benavente [REDACTED]	julio	Desde el domingo 1 de julio hasta el domingo 29 de julio de 2012.	29 días corridos
Miguel Ángel Román [REDACTED]	junio	Desde el viernes 1 de junio hasta el sábado 30 de junio de 2012.	30 días corridos
	julio	Desde el domingo 1 de julio hasta el domingo 15 de julio de 2012.	15 días corridos
		Desde el lunes 23 de julio hasta el martes 31 de julio de 2012.	9 días corridos
Juan Montoya [REDACTED]	junio	Desde el viernes 1 de junio hasta el sábado 30 de junio de 2012.	30 días corridos
	julio	Desde el domingo 1 de julio hasta el martes 31 de julio de 2012.	31 días corridos
Fernando Dick Colimil [REDACTED]	julio	Desde el martes 3 de julio hasta el domingo 15 de julio de 2012.	13 días corridos
		Desde el miércoles 25 de julio hasta el martes 31 de julio de 2012.	7 días corridos
Luis Castro [REDACTED]	junio	Desde el miércoles 13 de junio hasta el sábado 30 de junio de 2012.	18 días corridos
	julio	Desde el jueves 19 de julio hasta el jueves 16 de julio de 2012.	8 días corridos
Hugo Armando Romo [REDACTED]	junio	Desde el viernes 1 de junio hasta el sábado 30 de junio de 2012.	30 días corridos
	julio	Desde el martes 3 de julio hasta el sábado 14 de julio de 2012.	12 días corridos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 43 -

Luis Saavedra Antonio	julio	Desde el martes 3 de julio hasta el domingo 15 de julio de 2012.	13 días corridos
		Desde el jueves 17 de julio hasta el domingo 29 de julio de 2012.	11 días corridos
Luis Santander Alberto	junio	Desde el viernes 8 de junio hasta el lunes 18 de junio de 2012.	11 días corridos
	julio	Desde el martes 3 de julio hasta el lunes 16 de julio de 2012.	13 días corridos
María Valdivia Teresa	junio	Desde el viernes 1 de junio hasta el jueves 21 de junio de 2012.	21 días corridos
		Desde el sábado 23 de junio hasta el sábado 30 de junio de 2012.	8 días corridos
	julio	Desde el martes 7 de julio hasta el lunes 15 de julio de 2012.	9 días corridos
		Desde el martes 17 de julio hasta el jueves 26 de julio de 2012.	10 días corridos
María Villadangos Angélica	junio	Desde el viernes 1 de junio hasta el sábado 30 de junio de 2012.	30 días corridos
	julio	Desde el martes 17 de julio hasta el martes 31 de julio de 2012.	15 días corridos
René Borgna Alejandro	junio	Desde el sábado 2 de junio hasta el sábado 30 de junio de 2012.	29 días corridos
	julio	Desde el martes 7 de julio hasta el domingo 15 de julio de 2012.	13 días corridos
		Desde el martes 17 de julio hasta el martes 31 de julio de 2012.	15 días corridos
Bruno David Castillo	julio	Desde el martes 17 de julio hasta el martes 31 de julio de 2012.	15 días corridos
Heriberto Freire	julio	Desde el martes 17 de julio hasta el domingo 15 de julio de 2012.	15 días corridos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 44 -

Erasm Godoy	junio	Desde el viernes 1 de junio hasta el martes 12 de junio de 2012.	12 días corridos
		Desde el jueves 14 de junio hasta el sábado 30 de junio de 2012.	179 días corridos
	julio	Desde el domingo 1 de julio hasta el sábado 28 de julio de 2012.	12 días corridos
		Desde el miércoles 25 de julio hasta el martes 31 de julio de 2012.	7 días corridos
Teresa Loyola	junio	Desde el viernes 1 de junio hasta el jueves 30 de junio de 2012.	30 días corridos
	julio	Desde el martes 3 de julio hasta el jueves sábado 12 de julio de 2012.	10 días corridos
		Desde el sábado 21 de julio hasta el martes 31 de julio de 2012.	11 días corridos
Patricio Sepúlveda	julio	Desde el martes 3 de julio hasta el domingo 15 de julio de 2012.	13 días corridos
Arnaldo Arias Sepúlveda	junio	Desde el viernes 1 de junio hasta el jueves 28 de junio de 2012.	28 días corridos
	julio	Desde el martes 3 de julio hasta el sábado 14 de julio de 2012.	12 días corridos
		Desde el jueves 19 de julio hasta el viernes 27 de julio de 2012.	9 días corridos
Víctor Ignacio Araya Prieto	junio	Desde el viernes 1 de junio hasta el sábado 30 de junio de 2012.	30 días corridos
	julio	Desde el martes 17 de julio hasta el martes 31 de julio de 2012.	15 días corridos
Marcela López	junio	Desde el viernes 1 de junio hasta el sábado 30 de junio de 2012.	30 días corridos
Luis Máximo Fonseca	junio	Desde el miércoles 6 de junio hasta el sábado 30 de junio de 2012.	21 días corridos
Teresa Loyola	junio	Desde el viernes 1 de junio hasta el sábado 30 de junio de 2012.	30 días corridos
Josué Bustos Fuentes	junio	Desde el viernes 1 de junio hasta el martes 12 de junio de 2012.	11 días corridos
		Desde el sábado 16 de junio hasta el jueves 28 de junio de 2012.	11 días corridos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 45 -

Juan Alberto Astudillo Castro	junio	Desde el viernes 1 de junio hasta el sábado 9 de junio de 2012.	9 días corridos
		Desde el miércoles 12 de junio hasta el sábado 30 de junio de 2012.	18 días corridos
	julio	Desde el martes 3 de julio hasta el domingo 15 de julio de 2012.	13 días corridos
		Desde el martes 17 de julio hasta el martes 31 de julio de 2012.	15 días corridos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 46 -

Anexo N° 3

Honorarios por prestaciones de servicios programa de fomento social

Nombre	Planta	Unidad de desempeño	Decreto exento N° y fecha	Labor a desempeñar según contrato	Monto mensual \$	Monto observado \$	Monto total del contrato \$
Norma Avendaño [REDACTED]	Administrativo	Administración Municipal	170 de 4/06/2012	Apoyo administrativo para el Programa Fomento Social	57.802	115.604	346.812
Victoria Ayelef [REDACTED]	Auxiliar	Administración Municipal	170 de 4/06/2012	Apoyo administrativo para el Programa Fomento Social	143.894	287.788	863.364
Renato Benavente [REDACTED]	Auxiliar	Servicios Generales	51 de 01/02/2012	Prestación de servicios especializados para el Programa Fomento Social	608.470	608.470	608.470
Paola Cuevas [REDACTED]	Auxiliar	Administración Municipal	170 de 4/06/2012	Apoyo administrativo para el Programa Fomento Social	83.134	166.268	498.804
Heriberto Freire [REDACTED]	Auxiliar	Dirección de Administración y Finanzas	69 de 01/03/2012	Apoyo operativo y administrativo para el Programa Asistencia Social	304.182	304.182	304.182
Erasm Godoy [REDACTED]	Auxiliar	Departamento de Operaciones	75 de 02/03/2012	Asesoría Profesional para el Programa Fomento Social	676.304	676.304	676.304
Silvana Labra [REDACTED]	Administrativo	Administración Municipal	170 de 4/06/2012	Asesoría Profesional para el Programa Fomento Social	218.417	210.417	1.310.502
Juan Vásquez Montoya	Auxiliar	Servicios Generales	51 de 01/02/2012	Apoyo operativo para el Programa Fomento Social	578.347	578.347	578.347
Sandra Catalán Valera	Técnico	1° Juzgado de Policía Local	170 de 4/06/2012	Apoyo administrativo para el Programa Fomento Social	591.798	725.661	591.798
Patricia Carrasco Zúñiga	Administrativo	Administración Municipal	170 de 4/06/2012	Asesoría Profesional para el Programa Fomento Social	54.736	724.208	328.736
				Total	3.317.084	4.397.249	6.107.319



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 47 -

Anexo N° 4

Muestra de gastos en bienes y servicios de consumo

Subtítulo- Ítem	Cuenta	Muestra de gastos 1° enero al 30 de julio de 2012 \$
22-01-001	Alimentos y Bebidas	11.102.580
22-02	Textiles, vestuario y calzado	4.654.793
22-03-001	Combustibles y Lubricantes	327.309
22-04	Materiales de oficina	12.257.000
22-07-001	Servicios de Publicidad	12.175.688
22-07-002	Servicios de Impresión	12.410.558
22-09-002	Arriendo de Edificios	6.741.281
22-09-003	Arriendo de Vehículos	531.630.439
22-11-001	Estudios e Investigaciones	45.066.668
22-11-999	Otros	58.746
22-12-002	Gastos menores	590.595
22-12-003	Gastos de Representación, Protocolo	4.463.680
Total		641.479.337



Viernes 23 de Diciembre 2011

## Alcalde Ossandón y concejal Codina felicitan a mamá de Charles Aránguiz



Este jueves el alcalde de Puente Alto, José Ossandón, junto al concejal Germán Codina, recibió a Mariana Sandoval, madre del futbolista de Universidad de Chile Charles Aránguiz, para felicitarla por los triunfos deportivos de su hijo.

La mujer está a cargo del gimnasio municipal ubicado en El Volcán y ha sido el puntal del deportista de Universidad de Chile y quien ha detrás de cada uno de sus triunfos.

En la ocasión, Mariana Sandoval agradeció la ayuda prestada por Germán Codina desde que trabajaba en la Dideco y su constante apoyo en actividades realizadas en el sector de Baños de Maipo como concejal.

A través de su madre, las autoridades comunales —aunque son hinchas de Colo Colo— desearon éxito al volante izquierdo de Universidad de Chile en la final del campeonato nacional que disputará la próxima semana. De esta manera sumarían un nuevo título al recientemente obtenido con la Copa Sudamericana.

## UNO AFECTÓ A LOCAL SERVIPAG Y OTRO A ESTACIÓN DE SERVICIO Millonarios botines obtienen bandas delictuales en robos previos a Navidad

Un grupo indeterminado de sujetos que se movilizaban en un vehículo que registraba placa vigente por robo, protagonizó un robo a una sucursal de Servipag. Los gananciales robados alcanzan los cinco millones de pesos. Los antisociales aplicaron la técnica del "corte".

El hecho policial se registró a las 01:40 horas, cuando una banda de invidiosos llegó hasta los alrededores del local de la comuna de Las Condes. Los antisociales cortaron la línea de la cadena de seguridad y se apropiaron de un botín de dinero.

Avanzaron hasta el recinto de Servipag del recinto 0250, donde golpearon la puerta de la estación. Producto anterior se activó en la estación una alarma, pero las cámaras de seguridad no funcionaban. Los Carabineros de la 20ª Comisaría acudieron al lugar, verificando

inmediaciones, concretamente en Camino Internacional, donde los Carabineros recuperaron la camioneta Nissan Pathfinder del año 2005, que había sido utilizada en el atunizaje.

Estaba abandonada a la altura 01872 y en su interior la policía recuperó una caja con "miguelitos", lo que indica que estaban preparados ante una eventual persecución. El vehículo había sido robado a su propietario en la comuna de Las Condes.

Como consecuencia del robo, el local de cobillón contiguo resultó con daños en una de las paredes divisorias, los que fueron evaluados en medio millón de pesos.

### ESTACIÓN DE SERVICIO

Otro delito que dejó un botín estimado en 12 millones de pesos, obtuvo un grupo de delincuentes, al menos cuatro, que en horas de la madrugada de ayer jueves, robó en una sucursal de servicientros Terpel, ubicada en Camilo Henríquez 3116, a un costado del principal Mall de la zona.

Los sujetos utilizaron el

método del excorte, ingresando a la oficina de la administración sin que los dependientes se percataran de su presencia. Según la información que se conoció en el lugar, los ingresos no fueron forzados.

Una vez al interior, sustrajeron la caja fuerte que contenía la suma de \$12 millones correspondientes a las ventas del día anterior y que estaban destinadas a depósito.

Según explicó el oficial de ronda de la Prefectura Cordillera capitán Manuel Aguilera, «los bomberos no se percataron de nada de lo ocurrido. Uno de ellos manifestó que las puertas estaban cerradas con llave».

«Cuando llegó Carabineros al lugar se verificaron las puertas de acceso y estas no tenían ningún indicio de haber sido forzadas», agregó.

El servicentro contaba con cámaras de seguridad en su interior y exterior, pero los

ladrones lograron desactivar sus circuitos, evitando ser registrados en video.

Carabineros de la 38ª Comisaría adoptaron el procedimiento de búsqueda de los antisociales habían resultado infructuosas.

ARRIEND  
PIEZA  
SAN  
SEBASTI  
10000  
7-873 17  
6-511 42

La Fiscalía de Puente Alto tomó conocimiento de estos millonarios robos navideños.

**SEIBA GRAN REMATE MEJOR POSTO**  
martes 27 Diciembre, José Luis coo 0465

**100 LCD de 47" a 19 NUEVOS**

**CANTIDAD MUEBLES HOGAR**  
20 COMEDORES CON SILLAS - 60 CLOSET - 40 BANCOS  
10 SITALES - RESPALDOS CAMA/C/VELADORES - 80

**LINEA de MAQUINAS MATRICERAS para TROQUEL**  
**MAQUINARIA PARA AMANSANDE**  
BOLADORA - REVOLVEDORA - HORNOS - 3 ABAS  
POLLO - 10 COOLERS - 8 CONGELADORAS - 1000

**15 MAQUINAS DE JUEGO**  
**CANTIDAD DE CALZADO Y ROPA**

**GRAN CANTIDAD de PINTURAS**  
oleo - latex - esmalte - piscina - anticorrosivo y

**200 BOTELLA VINO EXPORTACION - 30 WHISKY CHIVAS REGAL**

Viernes 6 de Abril 2012

ATIENDE A NIÑOS CON CÁNCER DE FUNDACIÓN NUESTROS HIJOS

## Concejal Codina participó del inicio del año escolar en escuela hospitalaria Dr. Sótero del Río



La semana pasada se realizó la ceremonia de inicio del año escolar en la Escuela Hospitalaria del Dr. Sótero del Río, una instancia donde los niños tienen la oportunidad de seguir estudiando mientras dura su tratamiento y, de esa forma, evitar los riesgos de deserción escolar.

La ceremonia contó con la participación del concejal de Puente Alto, Juan Codina, quien en

representación de la Municipalidad de Puente Alto, felicitó «a todo el equipo técnico, pedagógico, médico que trabaja con Fundación Nuestros Hijos, porque se nota el amor y cariño que le entregan a los menores. A los niños les deseo el mejor de los éxitos, creo que van a salir adelante, mucha fuerza, y cuentan con el Municipio en lo que necesiten y esté a nuestro alcance».

El emotivo acto contó además con una gran noticia

para la comunidad educativa, pues la Gerente de Educación

La institución asiste al 40% de niños de escasos recursos que padecen de cáncer en el país y se preocupa de entregar una ayuda integral para evitar la deserción de los menores mientras dura su tratamiento contra el cáncer.



de la Fundación Nuestros Hijos, Daniela Torres, contó que ya está avanzando el proyecto para construir un gimnasio terapéutico, donde se realizarán actividades deportivas y extra curriculares. «Será un gran espacio que esperamos compartir en los próximos meses con los niños, sus familias, y los miembros del hospital», adelantó.

Durante el inicio de su año escolar los niños cantaron y mostraron toda la fuerza que

tienen para combatir el cáncer y también salir adelante con sus estudios, interpretando la canción «Que cante la vida» de Alberto Plaza.

Fundación Nuestros Hijos es sostenedor de dos escuelas hospitalarias; una en el Hospital Dr. Exequiel González Cortés y la otra en el Hospital Dr. Sótero del Río.

### Concepción del Papillón

#### NUESTRO SALVADOR

En esta Semana Santa, los días más sagrados dedicados al sacrificio de Dios, la más santificada en todo el universo; días de meditación, de reflexión y de fe en todo el mundo, recordando el sacrificio de Dios que dio su vida por todos nosotros y eso tenemos que agradecerle y no solo en los momentos de aflicción, el mundo tiene que reconocer que Dios es el más grande «Salvador» que entregó su vida en la cruz, por nosotros y por nuestros hijos, y también por nuestras vidas.

Son tantas las tragedias que han pasado al mundo y a nuestro país, que ha castigado sin compasión por la crueldad y que ojalá Dios lo quiera no se repita. Para eso hay que creer,

confiar y pedirle al Padre Nuestro para que venga un mundo mejor y los seres humanos actúen con nobleza y con un corazón más humano, en especial los que tienen el poder que no torturen, no persigan, no maten, ni abandonen a los pueblos más pobres y más sufridos.

El mundo sigue dando vueltas y la justicia para todos tarda, pero llega; por todo esto y por mucho más, en esta fecha que es la Semana Santa, el mundo tiene que rezar y agradecer a nuestro Santo Padre y pedirle, por todos los que hoy están sufriendo, enfermos o privados de su libertad, y también por nuestros seres queridos que hoy descansan en el cielo. Para todos, abrazos de corazón.

### REUNIÓN

El Círculo de Suboficiales en Retiro de la Defensa Nacional de Puente Alto, cita a sus socios a reunión de Asamblea General Ordinaria para el sábado 14 de abril de 2012, a las 15,15 horas, en segunda citación, conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 de los Estatutos de la Institución. Se anota asistencia por tener que tratar materias de gran importancia y relevancia.

Nota: Señor(a) Pensionado de las Instituciones de la Defensa Nacional, hágase socios de nuestro Círculo y aproveche beneficios sociales que se le brindan, tales como Derecho a pagar cabajes totalmente.

### Impone restricción vehicular en la provincia de Santiago

Se informó al Ministerio de Transportes, este lunes 2 de abril comenzó la restricción vehicular para los vehículos sin sello verde en la provincia de Santiago, más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

Sábado 28 de Enero de 2012

# 40 Adultos Mayores visita de la Escuela de Inteligencia o



Los integrantes de la banda de guerra del Adulto Mayor viajaron para conocer y disfrutar de un día de recreo en la Escuela de Inteligencia del Ejército.

Los integrantes de la banda de guerra del adulto mayor de Puente Alto, fueron los elegidos para disfrutar de un día de recreo en el recinto de la Escuela de Inteligencia del Ejército.

Gracias a la invitación realizada por la Escuela de Inteligencia del Ejército, y la organización de la dirección de Seguridad Humana, en conjunto con el concejal Germán Codina, los integrantes de la banda de guerra del Adulto Mayor de la comuna pudieron disfrutar de todo un día de entretenimiento y esparcimiento en estas placenteras instalaciones.

Los 40 adultos mayores, más uno de los encargados del Departamento del Adulto Mayor y la coordinadora de desarrollo comunitario de la dirección, Karen Urrutia, partieron a eso de las ocho y media de la mañana del martes, desde la calle Balmaceda, 265, con

pérgolas y mucha tranquilidad, ideal para pasar un día de verano y convivencia.

Gonzalo Opazo, director de la dirección de Protección de Espacios Urbanos y Seguridad Humana, indicó que la elección del grupo de personas que asistió a la actividad, fue en cierto modo para premiarlos por toda su motivación y esfuerzo, además de todo lo que le han entregado a la comuna, por medio de su actividad en la Banda de Guerra de esta ciudad.

La invitación se enmarca dentro de la responsabilidad social que tiene el Ejército de Chile para con la comunidad, "en conversaciones con ellos nos dijeron que querían apoyar a la comunidad puentealtina", relató Gonzalo Opazo, y añadió que "este fue un trabajo mancomunado, nosotros hicimos el nexo con el Ejército, como dirección de Seguridad Humana, y luego conversamos con el concejal Germán Codina, quien nos entregó a las personas más toda la

que se espera poder repetir en el futuro, con diferentes beneficiados, "la idea es hacer un vínculo más profundo entre el Ejército y la comunidad", destacó el director de de la

dirección de Protección de Espacios Urbanos y Seguridad Humana, Gonzalo Opazo.

Esta es la primera vez que se desarrolla una invitación de este tipo, nunca antes el

Ejército había tenido una experiencia de penetración en la comunidad puentealtina, la finalidad de este tipo de actividades es que los abuelitos disfruten y tengan oportunidades fuera de su rutina.



72

Sábado 11 de Agosto 2012

**BERNARDITA PAÚL OSSANDÓN:**

# Sobrinita regalona de alcalde Ossandón va por el concejo municipal de Puente Alto

**B**ernardita Paul Ossandón no lo pensó dos veces cuando el alcalde Manuel José Ossandón, su tío y padrino político, le pidió que fuera candidata a concejal por la comuna con la que se ha vinculado desde su época escolar universitaria y ahora, por su trabajo en el Servicio Metropolitano

*"Mi tío me pidió que lo ayudara a continuar su obra en Puente Alto, y acepté feliz el desafío",* indica a PALD esta joven ingeniera comercial de la UC.

Así lo realiza el alcalde Manuel José Ossandón *"a Bernardita le pedí que aceptara el desafío porque me ha acompañado en el trabajo que he realizado estos doce años en Puente Alto, tiene una inmensa vocación por el servicio público, muchas ganas, juventud y la energía que nos caracteriza a los ossandón"*.

*"Quiero que el sello de mi trabajo en Puente Alto continúe con personas como Bernardita y Germán Codina, mi candidato a alcalde, en quienes he visto un gran compromiso con la comuna y sus habitantes, ganas de trabajar por mejorar la calidad de vida de nuestra gente, por eso les pido que los apoyen en este desafío"*, puntualiza el edil.

Acompañamos a Bernardita a uno de sus encuentros con vecinos del sector de Casas Viejas, donde pudimos ser testigos de su empatía y cercanía con la gente, entre todo con adultos mayores, niños de casa y jóvenes. No le quise para nada presentarse ni entrar en confianza con ellos, *"rompe el hielo, con facilidad, igual a su tío"*, nos confidencia una vecina que la recibió en su hogar.

Luego de correr de un extremo de la comuna a otro para cumplir con todas las invitaciones que tiene de clubes de la tercera



Bernardita junto a su tío, el alcalde Ossandón, quien le pidió ser candidata a concejal por Puente Alto.

edad, de juntas de vecinos y centros de madres para compartir sus realidades. Bernardita se dio un tiempo para conversar con nuestro diario.

**LIGADA A PUENTE ALTO**

**-Bernardita, ¿qué te impulsó a postular a concejal?**

*"Primero me sentí honrada de que mi tío me lo pidiera y segundo, porque el servicio público lo llevo en la sangre, en mi familia he visto a grandes personas que se han sacado la mugre por los demás. Espero ser un aporte al concejo municipal y apoyar la labor que desarrollara Germán Codina como alcalde para dar continuidad a todo el trabajo que han realizado en estos tres periodos de mi tío en la alcaldía"*.

**-¿Por qué Puente Alto?**

*"Porque siempre he estado ligada a Puente Alto, desde que iba al colegio nos tocaba venir a ayudar a los campamentos, ya en la Universidad lideré el proyecto "Arriba Puente Alto" donde trabajamos con microempresarios de Casas Viejas para potenciar sus negocios, hice clases en el colegio "Padre José Kientenich", interiorizándome de la realidad de niños y familias de la comuna, luego realicé mi práctica en la Municipalidad lo que me sirvió para conocer su funcionamiento interno, hoy, recorriendo sus calles y rincones me doy cuenta que la gente necesita alguien que funcione como un puente entre ellos y las*

autoridades locales, o del gobierno central para buscar las mejores soluciones a los problemas que los preocupan especialmente en delincuencia, salud, transporte público y la conectividad de sectores de la comuna, para eso estoy 100% comprometida y disponible".

**-Los puentealtinos ya te reconocen en la calle, ¿con qué sensación te devuelven a tu casa?**

*"El ser sobrinita de un alcalde que ha hecho tan bien la pega sin duda me abre muchas puertas, y eso me sirve para conocer distintos puntos de vista de los puentealtinos, lo que esperan en este próximo periodo y lo que quieren que se mantenga. En general me reciben muy bien y esperan que la herencia de Ossandón siga en este Municipio, y para eso estamos Germán Codina y yo. Siempre regreso feliz a casa, el estar en la calle es lo que la gente valora, que compartas con ellos en sus casas, que te empapes de sus inquietudes y sepas guiarlos en la mejor solución"*.

**-¿Cuál será tu aporte en el Concejo Municipal?**

*"Soy una profesional joven, con mucha fuerza y apasionada por el servicio público. Seré una concejal en terreno, de puertas abiertas, que escuche lo que los puentealtinos quieren y necesitan. He visto a muchas dueñas de casa preocupadas por la droga y el alcoholismo que se apodera de cada esquina y no quieren que sus niños tengan ese futuro, por lo mismo quiero también apoyar a los jóvenes, a grupos con ideas para mejorar sus espacios y apoderarse en buena onda de ellos, apoyarlos en mejorar su calidad de vida. El desafío es inmenso, Puente Alto ha tenido grandes avances, pero aun nos queda mucho por delante"*.

**COLEGIO ELISA VALDÉS DE PUENTE ALTO**  
REQUIERE Asistente de párvulos para reemplazo. Enviar CV a [documentos33@yahoo.es](mailto:documentos33@yahoo.es) O llamar al 481 34 54



Bernardita junto a Germán Codina y mujeres durante la Primera Feria de Medioambiente realizada en la comuna.

fundado el 14 de Septiembre del 1962

**SENCE RM Y GOBERNACIÓN**  
**PROVINCIA CORDILLERA**

Invitan a la Feria Laboral Sence 2012  
Martes 14 de agosto  
10.00 a 18.00 horas

Plaza de Armas de Puente Alto

Más de 20 empresas presentarán su oferta laboral para todos los vecinos de la Provincia Cordillera

**Los esperamos!!**



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)